

# UACM

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México

*Nada humano me es ajeno*

COLEGIO DE HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN DERECHO

**Derechos Humanos y Contrareforma Laboral.  
Resignificación de las Prácticas de Representación Sindical  
en la Administración de La Alcaldía La Magdalena Contreras  
en la Ciudad de México. Periodo 2011- 2018**

**TRABAJO RECEPCIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA:

**PATRICIA GENIS MUÑOZ**

DIRECTOR

**DR. TONATIUH HERNÁNDEZ CORREA**

Ciudad de México, enero de 2021.

## SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

### RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

### DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

---

**Coordinación de Certificación y Registro**  
**F6 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN**

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

**PATRICIA GENIS MUÑOZ**

Estudiante de la Licenciatura en Derecho

**P r e s e n t e**

En virtud, de que cuentan con los cuatro votos aprobatorios necesarios para presentar la defensa de su tesis/trabajo recepcional titulado/a **Derechos Humanos y Contrareforma Laboral. Resignificación de las Prácticas de Representación Sindical en la Administración de la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Ciudad de México. Periodo 2011-2019**, esta Coordinación le autoriza la impresión de su trabajo final.

Por lo que deberá reproducir 7 ejemplares, los cuales **entregará 8 días hábiles antes del examen** uno para Director/a y codirector/a, si fuera el caso, uno a cada Lector/a y **a esta Coordinación 3 ejemplares, así como 2 discos compactos con la \*versión electrónica en formato PDF.**

No omito recordarle que no hay prórroga en la entrega de materiales, ya que de ello depende la reconfirmación de fecha de examen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO**

**\*Para la Titulación "A distancia" enviar por correo electrónico la versión final de la tesis/trabajo recepcional en versión PDF (tal como aparecerá en el formato impreso que será entregado posteriormente).**

**El nombre del archivo será: Nombre del Estudiante\_Siglas licenciatura/posgrado**

# ÍNDICE

DEDICATORIAS  
AGRADECIMIENTOS

**INTRODUCCIÓN ..... 1**

i. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
ii. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
iii. PREGUNTA GENERAL Y PREGUNTAS ESPECÍFICAS .....	8
PREGUNTA GENERAL.....	8
PREGUNTAS ESPECÍFICAS.....	8
iv. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
v. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
vi. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN .....	10
vii. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO .....	16

**CAPÍTULO I..... 20**  
**BREVES ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL SUTGCDMX.. 20**

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO.....	21
1.1. 1. ANTECEDENTES EN OCCIDENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	21
1.1.2. EL CILINDRO DE CIRO “EL GRANDE” EL REY DE PERSIA .....	21
1.1.3. LA CARTA MAGNA INGLESA .....	22
1.1.4. LA PETICIÓN INGLESA DE DERECHOS .....	23
1.1.5. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.....	24
1.1.6. LAS TRECE COLONIAS INGLESA .....	25
1.1.7. LA REVOLUCIÓN FRANCESA .....	25
1.1.8. MÉXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS.....	28
1.1.9. TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DEL TRABAJO RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO.....	30
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICO-JURÍDICOS DEL SUTGCDMX.....	32
1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS .....	36
1.4. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO .....	41

**CAPÍTULO II..... 45**  
**DERECHO DEL TRABAJO, SINDICALISMO Y DERECHOS HUMANOS A PARTIR DEL**  
**2011 ..... 45**

PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO ..... 46

2.1. EL DERECHO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS ALGUNOS AUTORES ..... 46

2.2. ALGUNOS PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS ..... 51

2.3. ALGÚN CATÁLOGO DE DERECHOS HUMANOS..... 53

2.4. LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ..... 55

2.5. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SINDICALISMO ..... 61

2.5.1. PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ..... 63

2.5.2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES..... 63

2.5.3. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER ..... 64

2.5.4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ..... 65

2.6. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)..... 65

2.6.1. CONVENIO 87, RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL..... 67

2.6.2. CONVENIO 95 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL SALARIO ..... 68

2.6.3. CONVENIO 98, SOBRE EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA..... 69

2.6.4. CONVENIO 100, RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR..... 73

2.6.5. CONVENIO 105 RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO..... 74

2.7. EN RELACIÓN CON EL SINDICALISMO NACIONAL Y LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL ..... 75

2.7.1. DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ..... 77

2.7.2. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EXPEDIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTES EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS..... 87

2.8. CONCLUSIONES DE CAPÍTULO ..... 107

<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>110</b>
<b>RESIGNIFICACIÓN LAS PRÁCTICAS SOCIALES DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS EN CDMX.....</b>	<b>110</b>
PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO.....	111
3.1. ENTREVISTA A REPRESENTANTES SINDICALES .....	111
3.1.1. ENTREVISTA A REPRESENTANTES SINDICALES ACTIVOS EN LA ALCALDÍA “LA MAGDALENA CONTRERAS” .....	111
3.2. ENTREVISTA A PERSONAL SINDICALIZADO .....	120
3.2.1. PRIMERA ENTREVISTA .....	120
3.2.2. SEGUNDA ENTREVISTA.....	124
3.2.3. TERCERA ENTREVISTA .....	128
3.2.4. CUARTA ENTREVISTA .....	131
3.2.5. QUINTA ENTREVISTA.....	135
3.3. ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS ENTREVISTAS.....	139
<b>CONCLUSIONES GENERALES .....</b>	<b>141</b>
BIBLIOGRAFÍA .....	150
OBRAS O DOCTRINA .....	151
NORMA JURÍDICA LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL .....	152
PÁGINAS DE INTERNET.....	153

## **DEDICATORIAS**

A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A MIS PROFESORES Y PROFESORAS

A MIS PADRES

A MI HERMANO Y A MIS HERMANAS

A MI ESPOSO

A MI HIJO Y A MIS HIJAS

A MIS AMIGOS Y AMIGAS

## AGRADECIMIENTOS

No creo en las casualidades. Sé que existe un Ser Divino al que le debo lo que soy. Es en Él, en quien confío y en el que desahogo mis problemas. Yo le llamo Padre Celestial y es a Él a quien le debo el cumplimiento de las metas que me he propuesto en esta vida de probación.

Aún recuerdo cuando escogí mi profesión: *“Yo quiero ser Abogada, como mi hermano Jesucristo, porque quiero ayudar a quien lo necesite”* ... Hoy me encuentro aquí a un paso de lograrlo.

Gracias Padre Celestial por prevalecer en mi fe, a pesar de las circunstancias adversas de la vida...

### **A mi padre y madre**

Los señores Rogelio Genis Rosales y Aurora Muñoz Vázquez, les agradezco tanto el esfuerzo y los sacrificios que realizaron por cada uno de sus cuatro hijos; pero, en particular por mí, porque desgraciadamente en su momento no lo supe valorar. Bien dicen: *“No eres buen hijo, hasta que no eres buen padre”*

Es por eso que, ahora que sé lo que representa ser la madre responsable de mis hijos, reconozco mis errores y les agradezco infinitamente todos y cada uno de sus pensamientos y acciones realizadas hacia mi persona. Yo sé también que, como buenos padres, se sentían conformes con lo que he llegado a ser: Una mujer honesta, responsable y realizada en la vida como esposa y madre.

Aunque para mí todavía faltaba algo...

Hoy me encuentro aquí ante ustedes, amados padres, ofreciéndoles el fruto de mi esfuerzo escolar: Mi Título de Licenciada en Derecho, como tributo a sus incansables esfuerzos, para subsanar de alguna forma mi rebeldía, que tanto los hizo padecer y como reconocimiento al gran cariño que siempre tuvieron para mí.

### **A mis Hermanos**

Lupita, Roberto y Lucy: Mis inseparables compañeros de la infancia, cómplices en los juegos y las travesuras. Rivales quizá en la adolescencia, porque creíamos que la vida estaba allí esperándonos para otorgarnos sus bondades y ser unos triunfadores por el simple hecho de existir. Ahora cuando desgraciadamente nos damos cuenta que la vida no es así, se han convertido en mis grandes amigos. Entrañables amigos en la adultez. Esa adultez que ha costado tanto trabajo, por las grandes sorpresas que nos tenía reservadas la vida; pero, que han servido para unirnos. Gracias por confiar en mí sus problemas. Confieso que, en ocasiones de desesperanza, el solicitarme algún consejo u opinión profesional, ha sido la chispa que me motiva para levantar mi rostro y seguir adelante en mis proyectos, con la idea de colocar mi grano de arena para contribuir a la

solución de problemas de adultos, que estábamos muy lejos de imaginar cuando éramos niños.

### **A mi esposo**

El inseparable compañero de mi vida, Guerrero en las luchas compartidas, el cimiento que me sostiene y que no permite que me pierda, proveedor de la comprensión y tolerancia que he necesitado, incansable solitario quien se sostiene gracias al amor y la confianza.

### **A mis Hijos**

Arisandy, Wendoline y José Luis, gracias por su apoyo y comprensión. Perdón por las tardes de ausencia, por los problemas no escuchados y por precipitar su madurez, en pos de mi ilusión.

Simplemente les digo que todo fue para lograr una Licenciatura y conversar con ustedes al mismo nivel educativo, no quise que me dejaran rezagada u olvidada tal vez...

Quisiera que alguna vez me recuerden como la madre que luchó por ustedes y para ustedes, para darles un ejemplo de vida basado en valores, honestidad y esfuerzo por conquistar los sueños.

### **A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

Gracias por no hacer que me sintiera rechazada por tercera ocasión. Por ser la institución educativa que me recibió sin importar mi edad ni condición social, permitiéndome seguir mis metas sin sentirme fuera de lugar.

### **A mis profesores y profesoras**

Les agradezco infinitamente la paciencia que tuvieron conmigo y su dedicación para transmitir sus conocimientos y compartir sus experiencias. Para mí son las joyas invaluable que son la base para el desarrollo de mi profesión y la pasión por la justicia.

### **A mis amigas y amigos**

Gracias por compartir conmigo las tristezas, angustias y todos los momentos difíciles que vivimos día a día y paso a paso. Gracias por sus sonrisas. Gracias por alimentar mi alegría de vivir. Gracias por todos los bellos momentos que me llevo dentro de mi corazón.

# **INTRODUCCIÓN**

## **i. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación emerge de distintos ámbitos, tanto de orden personal, profesional y de investigación jurídica. Bajo un ámbito personal, es de mi interés el tema, ya que he sido trabajadora al servicio del Gobierno de la Ciudad de México por más de veinticinco años y de estos los últimos diez he prestado mis servicios para la Alcaldía La Magdalena Contreras. Durante ese mismo tiempo, he sido afiliada al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora de la CDMX, en adelante (S.U.T.G.D.F.). Bajo ese acercamiento y experiencias personales, me han surgido una serie de inquietudes que intento transformarlas aquí en investigación jurídica. Esta propuesta de investigación desde ámbitos profesionales, surge también por los distintos conocimientos adquiridos como estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El ánimo es transformar esa inquietud cotidiana en conocimiento científico, la idea es conocer, explicar, comprender y expresar la resignificación de las prácticas de la representación sindical, (antes del Distrito Federal), dentro de la Delegación ahora Alcaldía La Magdalena Contreras en CDMX, todo ello con la llegada de contrarreformas laborales y de derechos humanos.

Esta representación sindical es integrada por las y los trabajadores afiliados al sindicato y que realizan todo tipo de representación en materia laboral de nuestra fuente de trabajo, cuidando las arbitrariedades de patrones y autoridades.

La investigación consta en comprender las prácticas que realizan en ese rol sindical con

el fin de fortalecerlo. Debido a su poca operatividad han surgido una serie de controversias entre los afiliados, que reside en el poco apoyo que se le brinda a los y las trabajadoras basificados/as, situación que cada día es más preocupante y el descontento se ha vuelto generalizado.

Actualmente, algunas Secciones Sindicales de las 42 existentes en la Ciudad de México, existen una serie de deficiencias en el desempeño de sus funciones, que en poco abonan a los orígenes y motivos por los que fue creado el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado.

Es por lo anterior, que me interesa describir el derecho laboral, los derechos humanos y su relación con la institución llamada "sindicato". Además, con ámbitos de las leyes, normas constitucional y convencional. Desde ámbitos del conocimiento-investigación social, esta investigación abona al conocimiento y discusión normativa de las prácticas sociales de las representaciones sindicales en CDMX. Particularmente con trabajadores al servicio de las instituciones locales administrativas, en su relación con el derecho del trabajo y los derechos humanos. Eso igual contribuye con las relaciones de los trabajadores y sus representaciones para efecto de renovar métodos y compromisos sindicales, entre otras cuestiones.

## **ii. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Como antecedentes podemos mencionar, en las últimas décadas, se han experimentado

varios cambios políticos a nivel federal y CDMX. El Partido Revolucionario Institucional (PRI), estuvo 72 años en el poder del Estado, (Ortega, 2005: 49-52)<sup>1</sup>, y uno de sus objetivos era mejorar la productividad de la industria mexicana. En la década de los 80 y los 90 del siglo XX, los presidentes en turno: Miguel de la Madrid Hurtado, (1982-1988)<sup>2</sup>, Carlos Salinas de Gortari, (1988-1994)<sup>3</sup> y Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000)<sup>4</sup>, tuvieron la misma ideología gubernamental y política que les marcaba su partido de origen, aunque con matices neoliberales que representó el debilitamiento del derecho del trabajo.

El cambio de gobierno federal ocurrido en el 2000, por la elección del presidente Vicente Fox Quezada, (2000-2006)<sup>5</sup>, quien representaba al Partido de Acción Nacional (PAN) fue un hecho trascendental en nuestro país, por haber terminado con la hegemonía del PRI de manera pacífica.

El presidente Vicente Fox Quezada, designó como secretario del Trabajo a Carlos Abascal Carranza, a quien posteriormente, el mismo presidente Fox lo nombrara Secretario de Gobernación, en sustitución de Santiago Creel.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup>Ortega, M. y Solís A. (2005), Estado, Crisis y Reorganización Sindical, México, Ítaca, pp. 49-52.

<sup>2</sup>Recuperado de: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/madrid\\_miguel.htm](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/madrid_miguel.htm).- 10 de marzo del 2018, 14:26 hrs.

<sup>3</sup>Recuperado de: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/salinas.htm>.- 10 de marzo del 2018, 14:29 hrs.

<sup>4</sup> Recuperado de: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/z/zedillo.htm>.- 10 de marzo del 2018, 14:33 hrs.

<sup>5</sup>Recuperado de: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/fox\\_vicente.htm](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/fox_vicente.htm).- 10 de marzo del 2018, 14:43 hrs.

<sup>6</sup>Recuperado de: <http://fundacioncarlosabascal.org/carlos-abascal/biografia>.- 10 de marzo del 2018, 15:08

La propuesta Abascal, se presentó en el 2002, (Zapata, F. Xelhuantzi, M., Garza, E. Hernández, F. 2009)<sup>7</sup>, con reformas que reforzaban el control gubernamental de los sindicatos y la negociación masiva. Lo anterior, sin tomar en cuenta que se tenía que considerar la opinión de los trabajadores afectados.

Desafortunadamente, la propuesta Abascal no sería el último problema de los sindicatos. El presidente Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional (PAN), cuyas funciones presidenciales se desarrollaron entre el 2006 y el 2012<sup>8</sup>, decretó el 11 de octubre del 2009, la extinción del Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Lo anterior fue publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>9</sup> con la fecha antes mencionada.

Este acto se basó jurídicamente en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>10</sup> y se fundamentó en los artículos 27, 31, 32, 32-bis, 33,34,35,36,37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>11</sup> y demás relativos. De este sindicato fueron afectados 41 mil empleados activos y 25 mil jubilados.

En el ámbito local, haciendo referencia específica a la Ciudad de México, los cambios

---

hrs.

<sup>7</sup>Zapata, F. Xelhuantzi, M., Garza, E., Hernández, F. 2009, 40 años, 40 respuestas, Ideas para la Democratización del Mundo del Trabajo, Mexico, Fundación Friedrich Enert. pp. 41”

<sup>8</sup>Recuperado de: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calderon\\_felipe.htm](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calderon_felipe.htm) 10 de marzo del 2018, 17:10

<sup>9</sup> Diario Oficial de la Federación. 11 de octubre del 2009.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>11</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

políticos se han visto aún más pronunciados ya que se presentó una combinación en el sexenio del Presidente Vicente Fox Quezada (2000 – 2006) a nivel Federal y como Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal al Lic. Andrés Manuel López Obrador del Partido de la Revolución Democrática (PRD) 2000-2005,<sup>12</sup> esto generó descontrol especialmente dentro de la masa trabajadora al servicio del Estado, afectando a las 16 delegaciones en que se divide la Ciudad de México.

Una de esas divisiones políticas ahora Alcandías, se conoce como “La Magdalena Contreras”, que en el periodo 2015-2018 nuevamente se encuentre bajo la tutela del Partido Revolucionario Institucional (PRI), a cargo del C. José Fernando Mercado Guaida. Para el periodo de 2018-2021, nuevamente cambia de partido político y se encuentra gobernado por el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que según José Pablo Martínez Gil “es un Partido Político y Movimiento Social de Izquierda Nacionalista”. Este partido político fue reconocido por el Instituto Nacional Electoral en el 2014.<sup>13</sup>

Dicho partido fue fundado en el 2012 por el actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador y actualmente su Alcaldesa es la Lic. Patricia Ortiz Couturier, quien es considerada la Alcaldes más joven de la Ciudad de

---

<sup>12</sup>Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/semblanza/> 10 de marzo del 2018, 17:24

<sup>13</sup>Recuperado de: <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/que-es-morena-y-cuando-se-fundo-101166> el 9 de diciembre del 2018 a las 15:00 hrs.

México.<sup>14</sup> En esta Alcaldía existe descontento entre los trabajadores basificados, especialmente durante los últimos años, porque han manifestado inconformidades en contra de las secciones sindicales debido a que no se cumple con el objetivo sindical.

Igualmente, a nivel federal a partir del 2011 se han realizado contrarreformas constitucionales en materia laboral, pero también en Derechos Humanos que complejizan las prácticas de los representantes sindicales. La reforma en derechos humanos a partir del 2011, introduce nuevas categorías jurídicas, entre ellas, el bloque constitucional, principio pro persona, la convencionalidad, interpretación conforme, la transversalidad de los derechos humanos en todo acto de autoridad, la responsabilidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar Derechos Humanos.

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Distrito Federal existe aproximadamente desde 1937. Es una organización que está constituida para la defensa de los trabajadores, está integrada por más de 4 millones de empleados<sup>15</sup> y está compuesta por 42 secciones sindicales. En La Magdalena Contreras, hay aproximadamente 2000 empleados basificados. La mayoría son hombres. El trabajo se divide en dos áreas: administrativas y operativas; todos al servicio de los habitantes de la misma.

---

<sup>14</sup>Recuperado de: <https://www.aztecanoticias.com.mx/la-alcalde-mas-joven-de-la-cdmx-busca-cambiar-la-politica-en-la-magdalena-contreras/3292560> el 9 de diciembre del 2018 a las 15:46 hrs.

<sup>15</sup>La población trabajadora y sindicalizada en México, en el periodo de la globalización.

Como áreas administrativas debe entenderse los empleados que laboran dentro de las oficinas; secretarias, contadores, analistas, capturistas, mensajeros, choferes, etc. El personal operativo, son las personas que realizan el trabajo de campo, como lo es: el cuidado de parques y jardines, recolectores de basura, reparaciones de tuberías y baches, trabajo social, etc.

Existe toda una serie de tendencias a nivel estructural para debilitar el rol sindical, que paulatinamente mina las representaciones de las y los trabajadores, pero también es importante comprender, a pesar de estos procesos estructurales regresivos, como es que los representantes integrantes de una sección sindical aludida resignifican y reconstruyen sus prácticas en relación al derecho social laboral y derechos humanos para efecto de llevar a cabo su rol sindical.

### **iii. PREGUNTA GENERAL Y PREGUNTAS ESPECÍFICAS**

#### **PREGUNTA GENERAL**

¿Cómo se resignifican las prácticas de la representación sindical con las contrarreformas constitucionales en materia laboral, pero también en Derechos Humanos a partir del 2011, en la Delegación ahora Alcaldía La Magdalena Contreras en CDMX?

#### **PREGUNTAS ESPECÍFICAS**

¿Qué se entiende por prácticas sociales y resignificación de acuerdo a Bourdieu?

¿Cuáles son algunos antecedentes histórico-jurídicos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora Ciudad de México y la Alcaldía de La Magdalena Contreras?

¿Cuáles son algunos de los antecedentes histórico-jurídicos de los derechos humanos?

¿Cómo se conforman y catalogan actualmente tanto a nivel convencional como institucional, sobre todo a partir del 2011 y qué vínculos tienen con el sindicalismo?

¿Cuáles son algunos de los elementos principales del estatuto sindical y las condiciones generales del trabajo que rigen las relaciones trabajo capital, entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F., ahora Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras?

¿Cómo se resignifican las prácticas sociales con las contrarreformas laborales y de derechos humanos desde el 2011, en la representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F., ahora Ciudad de México, ¿en particular en la Alcaldía de La Magdalena Contreras?

#### **iv. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los derechos humanos en general y los relacionados al derecho del trabajo en especial a la sindicalización, mínimamente han sido adoptados en el quehacer cotidiano con el fin de desempeñar el rol de la representación sindical en la Alcaldía de la Magdalena Contreras, todo ello dentro del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F., ahora Ciudad de México.

#### **v. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

En cuanto al objetivo general este trabajo, se intenta comprender como es que han venido resignificando las prácticas en el rol de la representación sindical, todo ello teniendo como contexto con los derechos humanos a partir del 2011, en la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Ciudad de México.

En cuanto a los objetivos específicos, se expresan los siguientes:

Identificar algunos de los antecedentes histórico-jurídicos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F., ahora Ciudad de México y la Alcaldía de La Magdalena Contreras.

Analizar algunos de los antecedentes histórico jurídicos de los derechos humanos, como se conforman y catalogan actualmente tanto a nivel convencional como constitucional sobre todo a partir del 2011 y explicar que vínculos tienen con el sindicalismo.

Examinar algunos de los elementos principales del estatuto sindical y las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones trabajo capital, entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F., ahora Ciudad de México, en particular en la Alcaldía de la Magdalena Contreras.

Explicar cómo se han resignificado las prácticas sociales con las contrarreformas laborales y los derechos humanos desde el 2011

## **vi. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

El paradigma en práctica en esta investigación es una mixtura entre el iuspositivismo y los estudios jurídicos sociológicos, estos se eligen ya que me permiten mirar la estructura jurídica y la resignificación de las prácticas de los representantes sindicales en la Magdalena Contreras respecto a los derechos humanos laborales.

Se definirá la disposición del nuevo campo del sistema de representación sindical en “La Alcaldía de la Magdalena Contreras” a partir del uso de los conceptos de Pierre Bourdieu,

en este caso, el campo, para observar cómo los representantes sindicales asumen las nuevas prácticas y resignifican el campo jurídico a partir de la reforma del 2011 en materia de derechos humanos.

En este sentido, la propuesta teórica que tomo, exige superar la premisa falsa de las dualidades (macro-micro, estructura-sujeto, método, teoría) que llevó a Bourdieu (2008, pp. 134) a hacer una propuesta teórica relacional, es decir, entender la acción del agente no solo con base en una estructura, sino también en la observación de la influencia que el sujeto tiene sobre ella.

Para el sociólogo francés, superar las dicotomías o dualidades supone estudiar un fenómeno social pensando relacionalmente, “lo real es lo relacional: lo que existe en el mundo social son las relaciones. No interacciones entre agentes o lazos intersubjetivos entre individuos, sino relaciones objetivas que existen independientemente de la conciencia o voluntad individual”.<sup>16</sup>

En otras palabras, sus conceptos tienen significado gracias a un sistema de relaciones, puesto que un concepto no puede ser utilizado de manera independiente, sino en relación con otro. Los conceptos de Pierre Bourdieu han sido utilizados en estudios de corte

---

<sup>16</sup>Bourdieu Pierre y Loïc Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva* (Buenos Aires: Siglo XIX editores, 2008), p.134.

cualitativo y cuantitativo, porque pueden ser contruidos empíricamente con ambas metodologías.<sup>17</sup>

Los datos contruidos empíricamente para esta investigación, posibilitarán observar cómo un agente -el representante sindical- usa el conjunto de sus conocimientos, experiencias y formas de percepción de la realidad para desenvolverse dentro de un espacio específico, que sigue una lógica de operación; ni las estructuras ni los agentes pueden ser entendidos de manera autónoma, porque la relación entre estas y aquellos es lo que permite la explicación de la acción.

Con la reforma en derechos humanos en 2011 y laborales de 2012, en México se ha venido modificando la disposición jurídica y la acción de los representantes sindicales, observada en las prácticas de estos. El análisis de este cambio muestra cómo se vinculan la estructura y la acción de los representantes sindicales en su rol cotidiano de representación.

---

<sup>17</sup> Bourdieu señala: “Nada se ha explicado, nada se ha comprendido, cuando se ha llegado a establecer la existencia de una fuerte correlación entre una variable llamada independiente y una variable llamada dependiente: mientras no se haya determinado lo que *designa* en cada caso particular, es decir, en cada relación particular, cada uno de los términos de la relación (por ejemplo, el nivel de instrucción y el conocimiento de los compositores), la relación estadística, por muy grande que sea la precisión que la que pueda determinarse numéricamente, sigue siendo un puro dato, desprovisto de sentido [...]. De esta forma, para interpretar adecuadamente las diferencias observadas [...] será preciso analizar en su totalidad los usos sociales, legítimos o ilegítimos, a los que se presta cada uno”. Pierre Bourdieu, *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto* (Madrid: Taurus, 2012), 21. 110

Se toma como punto de partida un elemento que ha sido incorporado en la composición del nuevo campo en la lógica de operación de los representantes sindicales: los Derechos Humanos.

Este cambio paradigmático implica un cambio en las prácticas de los representantes sindicales, pongo atención en la forma como los representantes sindicales han introyectado en sus prácticas cotidianas la nueva estructura jurídica, cómo se amoldan los representantes y cómo la modifican.

Podría pensarse que las reformas, por sí misma, cambia el campo del sistema de representación sindical y justicia laboral, pero las acciones de los representantes sindicales no lo hacen de modo automático. Bourdieu explica que la acción del agente incide en las estructuras y viceversa, a partir de dimensionar las estructuras objetivas como incorporadas en forma de esquemas de interpretación, a lo que llamará *habitus*.

Para entender la acción del agente, hay que considerar sus habilidades y los contextos en donde se desarrolla. El concepto de *habitus* es el que da cuenta de las estructuras objetivas del campo y las incorporadas, que son las elecciones que toman los representantes sindicales para modificar sus prácticas. Entre las estructuras objetivas y las prácticas de los agentes no hay una relación de causalidad ni unívoca.

Bourdieu define el campo como:

[...] una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están objetivamente definidas, en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones, por

su situación presente y potencial (*situs*) en la estructura de distribución de especies del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas. La utilidad práctica de la teoría relacional de Pierre Bourdieu en la investigación... específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etcétera).<sup>18</sup>

El campo es el concepto que da contención al *habitus*, es decir, es el espacio específico en donde los representantes sindicales harán uso de sus capitales. Los capitales son la acumulación de conocimientos y habilidades de los representantes sindicales para posicionarse en los sistemas de representación tomando leyes laborales y de derechos humanos y esta posición tiene impacto en la percepción del resto de los agentes que participan en las relaciones mediante la interacción. En la teoría relacional, los capitales son entendidos como:

Una especie de capital es aquello que es eficaz en un campo determinado, tanto a modo de arma como de asunto de juego en la contienda, que permite a sus poseedores disponer de un poder, influencia, y por tanto existir en el campo en consideración, en lugar de ser considerado una cifra desdeñable.<sup>19</sup>

Los representantes sindicales movilizan sus capitales para resignificar sus prácticas a partir de los derechos humanos que, a su vez, funciona como un capital que adquieren y desarrollan, primero por medio de la capacitación recibida y después por su quehacer cotidiano en el desarrollo de su rol.

El campo es un pequeño universo social en donde se observan relaciones de poder, relaciones de fuerza, uso de capitales y luchas por transformar o conservar ese espacio,

---

<sup>18</sup>Bourdieu y Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva*, 135.

<sup>19</sup>Bourdieu y Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva*, 152.

que está dotado de leyes propias que no aplican en otros campos sociales. Pensar en un campo es pensar relacionamente y en que posee autonomía relativa.

Un campo se construye con regularidades que pueden ser explícitas o no; se configura y opera con reglas específicas escritas y no escritas. Además, puede ser visto como un lugar en donde los representantes sindicales hacen uso de sus habilidades y conocimientos. Con los derechos humanos ahora entendidos, los representantes sindicales movilizan sus capitales de acuerdo con creencias, habilidades, experiencias previas, intereses y valores, que se manifiestan en su interacción en el campo. Dentro de un campo siempre existirá una relación de fuerzas:

[...] cuya necesidad se impone a los agentes que se han adentrado en él, y como un campo de luchas dentro del cual los agentes se enfrentan, con medios y fines diferenciados según su posición en la estructura del campo de fuerzas, contribuyendo de este modo a conservar o a transformar su estructura.<sup>20</sup>

Los representantes sindicales que se integran al sistema de los derechos humanos tendrán que pasar por un proceso de capacitación que los vuelve conocedores y que es aplicada con el propósito de renovar sus prácticas y adquirir nuevas habilidades. Sin embargo, no existe una renovación completa de las prácticas, sino una resignificación de ellas.

Con las reformas mencionadas, se puede observar la reconfiguración del campo jurídico y, por tanto, de los *habitus* de los representantes sindicales. En este proceso tiene gran

---

<sup>20</sup>Pierre Bourdieu, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (Barcelona: Anagrama, 1997), 49.

peso la acumulación de los capitales adquiridos, ya que funcionan como herramientas e instrumentos para la apropiación e interpretación de las nuevas prácticas jurídicas sindicales.

En esta investigación es pertinente iniciar con una reconfiguración del campo del sistema de justicia laboral y de derechos humanos en México tras la reforma. El campo es la estructura objetiva, pero al mismo tiempo, es un lugar en el que los representantes ponen en práctica todas las habilidades, experiencias previas y conocimientos que poseen y adquieren. Los representantes no solo resignifican sus prácticas a partir de la reforma, sino también de la experiencia que han tenido en su quehacer cotidiano en el sindicato.

La construcción del campo se realizará desde los datos empíricos y, para este caso concreto, por medio del análisis de la reforma, de las entrevistas a los representantes sindicales y de la observación de sus relaciones. En la construcción del campo contarán tanto las experiencias pasadas de los representantes sindicales como su encuentro con el actual sistema de derechos humanos.

## **vii. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Para enriquecer la descripción de este planteamiento, se utiliza el método analítico-comparativo, deductivo, histórico, el primero en el sentido de examinar por partes el sistema normativo aplicable al tema, en primer término, la convencionalidad, constitucionalidad y la legalidad, para finalmente hacer una pequeña comparativa entre estos. En segundo, se analiza el sistema normativo aplicable de lo general a lo particular

y finalmente en cuanto al histórico, se explora de manera somera la configuración histórica de los derechos humanos y la génesis y la conformación social que se analiza. Se realizaron cinco entrevistas a profundidad a trabajadores sindicalizados dentro de la Alcaldía la Magdalena Contreras, que tengan más de veinte años en el sector público y que pertenezcan a distintas secciones sindicales, utilizando el método cuali-cuantitativo, mediante la técnica de la observación, para recopilar las experiencias personales de los agremiados.

Para esta investigación, de manera tentativa y de acuerdo a los objetivos de la misma, se emplearán las siguientes técnicas:

1. Revisión documental y de archivo jurídico, la cual se basará en información recopilada en tesis, publicaciones en revistas especializadas, artículos académicos, libros, instrumentos jurídicos de México, tratados internacionales, informes de Naciones Unidas, etc. Esto para recolectar, seleccionar, analizar y presentar información relacionado al tema en cuestión.
2. Revisión bibliográfica para indagar sobre los antecedentes históricos de la construcción social del sindicato, su desarrollo en la lucha por sus derechos.
3. Análisis comparativos de normar y leyes nacionales e internacionales.

4. Entrevistas y observación para comprender las prácticas sociales de los representantes.

En cuanto a la organización del trabajo, en la introducción se presentan los principales aspectos del proyecto de la investigación, tanto su justificación, planteamiento, preguntas y objetivos, la hipótesis, se incluye el marco teórico. En cuanto a la organización formal del capitulado, primeramente, se hace una presentación del capítulo, enseguida se pasa a desarrollar por medio de su título y subtítulos respectivos finalmente cada capítulo contiene una conclusión particular.

Posteriormente en cuanto al fondo del capitulado, se presenta el primer capítulo, donde se describe a grandes rasgos algunos antecedentes históricos jurídicos de los derechos humanos, de la Alcaldía La Magdalena Contreras el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, (SUTGCDMX). En el segundo capítulo, se presentan algunas propuestas teóricas respecto de las nociones de los derechos humanos, un catálogo de los mismos tanto a nivel constitucional como convencional, todo ello en relación al sindicalismo.

Finalmente se presentan algunos elementos principales del estatuto sindical y las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones de trabajo capital entre el Gobierno de la Ciudad de México y el sindicato mencionado. En el tercer capítulo se expresan y se analizan, algunas de las entrevistas que realicé, tanto a representantes

sindicales, como a trabajadores y trabajadoras del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, al final de este capítulo presento algunas consideraciones personales al respecto. Al final del trabajo presento algunas conclusiones generales del trabajo que pongo a debate.

**CAPÍTULO I**  
**BREVES ANTECEDENTES DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS Y DEL**  
**SUTGCDMX**

## **PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO**

En este capítulo se presenta a grandes rasgos algunos antecedentes histórico jurídicos de los derechos humanos, de la Alcaldía de la Magdalena Contreras y del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (SUTGDCMX).

### **1.1. 1. ANTECEDENTES EN OCCIDENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS**

A través de la historia en Occidente, ha sido constante la preocupación, la lucha, el esfuerzo de muchos pueblos por lograr condiciones de vida que le permitan su desarrollo en una sociedad de convivencia, sin abusos, sin violencia y procurando una vida que le permita cubrir sus necesidades inmediatas. Para conocer los antecedentes brevemente se expondrán los siguientes ejemplos.

### **1.1.2. EL CILINDRO DE CIRO “EL GRANDE” EL REY DE PERSIA**

El primer antecedente de los Derechos Humanos se registra en el año 539 a.C. Brom J. (1973. pp. 97)<sup>21</sup> Cuando el Rey de Persia antigua, Ciro el Grande, conquista la ciudad de Babilonia, liberando a los esclavos y declarando que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión y estableció la igualdad racial. Estos decretos, entre otros fueron grabados en un cilindro de barro cocido en el lenguaje acadio con escritura cuneiforme. Brom J. (1973 pp. 98)<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Brom, J. 1973 “Esbozo de Historia Universal” Mexico, Grijalbo, pp. 97

<sup>22</sup> Brom, J. 1973 “Esbozo de Historia Universal” Mexico, Grijalbo. PP. 108

Este primer documento de Derechos Humanos ha sido reconocido por las Naciones Unidas y ha sido traducido a seis idiomas oficiales y sus disposiciones son parecidas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **1.1.3. LA CARTA MAGNA INGLESA**

En 1215, El Rey Ricardo Corazón de León, dejó encargado a su hermano Juan de Inglaterra el trono, mientras él participaba en “Las Cruzadas”. El Rey Juan, por ambición violó leyes y tradiciones antiguas con las que se había gobernado Inglaterra. Con el fin de amasar una fortuna personal. El Rey Ricardo al ser informado del sufrimiento de su pueblo regresó y sus súbditos lo forzaron a redactar la Carta Magna.

Entre los derechos que la integraron fueron: El derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno. Los derechos de todos los ciudadanos libres (cabe aclarar que se refiere a los señores feudales que tenían siervos o esclavos de su propiedad a quienes se les excluía de este derecho) a poseer y heredar propiedades. Que se les protegiera de impuestos excesivos. Estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse y establecer principios de garantías legales e igualdad ante la ley. La Carta Magna se considera uno de los documentos más importantes de la antigüedad y es tomada como base para la democracia moderna por su lucha por la libertad; pero; ha tenido que modificarse drásticamente por los logros que al respecto ha tenido la humanidad a través de sus múltiples luchas.<sup>23</sup>

Los hechos narrados con anterioridad comprenden el Periodo de la Edad Antigua y Media, misma que se ubica entre el Imperio Romano y el siglo XV.

Para el profesor Marco Antonio Sagastune Gemmell, experto en Derechos Humanos de la ONU y Asesor del Ministerio de Gobernación por la ONU, la Carta Magna se integra

---

<sup>23</sup> Brom, J.1973 “Esbozo de Historia Universal” México, Grijalbo. P. 123-127.

por sesenta y tres disposiciones, como lo manifiesta en su libro Los Derechos Humanos: Proceso Histórico (1979);<sup>24</sup> pero en la primera disposición se manifiesta la separación de la Iglesia con respecto al poder del Rey. Estos serían considerados los primeros pasos para la separación de la iglesia y los gobiernos actuales.<sup>25</sup> A partir de los siglos XVI y XVII, surgen nuevamente las ideas de libertad en el Continente Europeo que luego van a proyectarse en América Latina.

#### **1.1.4. LA PETICIÓN INGLESA DE DERECHOS**

En 1628, se realizó la Petición de Derecho<sup>26</sup> por el Parlamento Inglés, dirigida al Rey Carlos I, como una declaración de libertades civiles, que, por razones de política externa del monarca, tenía endeudado al pueblo, al grado de no poder sostener al ejército, por lo tanto, los súbditos tenían que albergar a los soldados en sus casas, como una medida económica en apoyo del rey.

Obviamente, no fue fácil para el Parlamento corregir las disposiciones del Rey Carlos I; pero, la Petición del Derecho iniciada por Sir Edward Coke, se basó en estatutos y documentos oficiales y después de varios enfrentamientos y muertes se hicieron valer cuatro principios:

*No se podría recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento. No se podía encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada. A ningún soldado se le podía acuartelar entre la ciudadanía. No puede usarse la ley*

---

<sup>24</sup>Sagastune Gemmell, Marco Antonio "Los Derechos Humanos: proceso Histórico" Consejo Superior Universitario Centroamericano, Secretaria General, 1997. p. 15.

<sup>25</sup>Recuperado de: [corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf](http://corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf). el 6 de julio del 2020 a las 8:28 hrs.

<sup>26</sup>Brom, J.1973 "Esbozo de Historia Universal" Mexico, Grijalbo.p.103

*marcial en tiempos de paz.*

La Edad Moderna, es la época entre la caída del Imperio Romano de Oriente y el fin de la monarquía absoluta en Francia. Aproximadamente finales del siglo XVII, y principios de siglo XVIII.<sup>27</sup>

### **1.1.5. LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL**

La Revolución Industrial,<sup>28</sup> nace en Gran Bretaña a mediados del siglo XVIII, comprende el periodo de 1760-1840. Es considerado un movimiento de cambios tecnológicos, fue posible por la existencia de una monarquía liberal y no absolutista. El término de la época del feudalismo y la monarquía dejó el camino libre para el desarrollo del capitalismo, la democracia y el socialismo, dando paso a la mecanización agrícola, las migraciones rurales y el crecimiento de la población urbana. La introducción de la máquina de vapor causó el despido de muchos artesanos tradicionales y se tuvieron que dividir las jornadas de trabajo debido a que la producción se intensificó.

La revolución industrial se dividió en dos etapas: en la primera se desarrolló la industria textil y en la segunda los avances científicos y tecnológicos. Este movimiento se extendió a toda Europa Occidental. Es el inicio de la organización de obreros para el desarrollo del trabajo colectivo.

---

<sup>27</sup>Brom, J.1973 "Esbozo de Historia Universal" Mexico, Grijalbo, pp. 110

<sup>28</sup> IBIDEM P. 119

### **1.1.6. LAS TRECE COLONIAS INGLESAS**

Las trece colonias inglesas se establecieron en la costa oriental de Norteamérica. Brom (1973) sostiene que la movilización de la población de la Gran Bretaña se debió a persecuciones religiosas y el deseo de progreso.

Se distribuyeron en tres zonas: Al norte se estableció Nueva Inglaterra, que se pobló de campesinos en pequeño, al Centro (aproximadamente de Nueva York a la actual Washington) se establecieron los comerciantes y una población originaria de varios países europeos. Al Sur se ubicaron las grandes plantaciones de tabaco, de caña, de algodón, que eran propiedad de aristócratas, estas tierras eran trabajadas por esclavos afrodescendientes. Cabe hacer mención que algunos poblados se encontraban habitados por población nativa o migrantes franceses u holandeses y fueron expulsados o exterminados por los nuevos habitantes.<sup>29</sup>

En el hecho narrado con anterioridad, resalta el despojo o desposesión que es raíz nodal de la acumulación del capitalismo, además se advierte la falta de conciencia de quienes llegaron a tierras que se encontraban ya habitadas y las violaciones a los derechos de los habitantes ya establecidos que fueron ignorados. Estos hechos costaron muchas vidas.

### **1.1.7. LA REVOLUCIÓN FRANCESA**

Esta revolución es considerada como modelo de revolución política, porque la burguesía desplazó a la aristocracia en el poder. Existieron movimientos sociales, económicos y militares. Surgió en Francia en 1789, como reacción contra las injusticias de las

---

<sup>29</sup> Brom, Juan. 1973 "Esbozo de Historia Universal" Mexico, Grijalbo, pp. 121

desigualdades.<sup>30</sup>

El 14 de julio de 1789, se considera el inicio de la Revolución Francesa, por la toma de la Bastilla; pero los motivos iniciaron con varios años de anterioridad, cuando el Rey convocó a los Tres Estados Generales: El Noble, El Eclesiástico y el Tercero o Llano formado por los burgueses, el proletariado, el artesanado y los campesinos, para resolver los problemas financieros.<sup>31</sup> Los grupos más cercanos al rey, descendientes de los señores feudales, disfrutaban en la corte de Versalles de una vida de lujos que era sostenida por la nación, mientras el pueblo llevaba una vida de miseria. Esta situación de pobreza extrema provocó que a partir de 1750 se realizará una serie de rebeliones que se fueron haciendo cada vez más importantes.

En 1774, subió al gobierno Luis XVI, nieto de Luis XV. Encontró a Francia con grandes problemas económicos por los despilfarros de la corte y por la ayuda que se le brindó a la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

En 1786, hubo una mala cosecha que provocó la miseria en todo el país. Los conflictos políticos internos provocaron que el Estado Llano declarara una Asamblea Nacional (17 de junio) para elaborar una Constitución.

El Rey Luis XVI, aparentemente está de acuerdo; pero, en realidad estaba preparando

---

<sup>30</sup>IBIDEM. PP. 147

<sup>31</sup>Brom, J. 1973 "Esbozo de Historia Universal" Mexico, Grijalbo, pp. 148

un golpe de Estado en el centro de París que era el símbolo del poderío absolutista. Los campesinos al darse cuenta asaltaron los castillos feudales y destruyeron archivos. Respecto a esta época se le conoció como “El gran miedo”. Los campesinos exigían tierras y la abolición total de los derechos feudales. La Asamblea Constituyente proclamó el 26 de agosto de 1789, la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” que afirma varios derechos naturales e imprescriptibles del hombre; La libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. La Revolución Francesa es el gobierno de la Convención, de 1792 a 1795, en donde se declara abolida la monarquía y se proclama la República.

El ciudadano Luis Capero (antes Rey Luis XVI) es sometido a juicio, acusado de traición y fue guillotinado en enero de 1793, pocos meses después sucedió lo mismo con su esposa María Antonieta.<sup>32</sup>(Brom, J. 1973, p.149).

Muy a grandes rasgos han quedado establecidos los motivos de la revolución francesa y establecido sus logros, que son los que interesan como base de la presente investigación y son los derechos humanos. Para resumir, se concluye que es en Europa Occidental y América del Norte, en donde se desarrollan y firman los principales documentos de los derechos individuales:

La Declaración de Derechos de Virginia en 1776, en América y la Declaración de los

---

<sup>32</sup>Brom, J. “Esbozo de Historia Universal” Mexico, Grijalbo., pp. 149

Derechos del Hombre y del Ciudadano, en Francia, en 1789. Ambos documentos son la base de las constituciones de varios países, incluyendo por supuesto a la de los Estados Unidos Mexicanos.

El profesor Carlos Sánchez Viamonte en su obra *“Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa”* (1956),<sup>33</sup> señala que en algunos países monárquicos el vocablo “garantía” se empleó como un término aplicable únicamente en instituciones de derecho privado. Según este autor se dio jerarquía de carácter constitucional en Francia a este mismo vocablo y refiere como prueba de ello los artículos doce y dieciséis de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que representan el primer caso histórico del empleo de la palabra “garantía” como aplicación al derecho público. En estos este término debe aplicarse en su acepción de respetar, asegurar, consagrar o salvaguardar los derechos del hombre y del ciudadano y son obligación del Estado y sus órganos.<sup>34</sup>

### **1.1.8. MÉXICO Y LOS DERECHOS HUMANOS**

Fray Bartolomé de las Casas, fue el primer defensor de los Derechos Humanos, desde la época de la conquista. Promulgaba el trato digno establecido por Fray Antón de Montecinos el 21 de diciembre de 1511, en Santo Domingo, en la Isla de la Española, este sermón se conoció con el nombre de “el Sermón de la Denuncia” y acusaba las

---

<sup>33</sup>Sánchez Viamonte, Carlos. *“Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa”*. México. Ediciones de la Facultad de Derecho de la UNAM. 1956 pp. 67.

<sup>34</sup> Ibidem. p. 67

malas prácticas de los conquistadores.<sup>35</sup>

Trescientos años después, la guerra por la Independencia Mexicana, en contra de España, duró 11 años. Se puede considerar un acto de Derechos Humanos porque se violaban derechos naturales e imprescriptibles del hombre; “La libertad,” “la propiedad”, “la seguridad” y “la resistencia a la opresión”. El 22 de octubre de 1814, el Congreso de Apatzingán, encabezado por el sacerdote José María Morelos y Pavón, expidió el documento denominado “Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en donde básicamente se establecen los derechos fundamentales del hombre frente a cualquier poder autoritario. También conocida como “Los Sentimientos de la Nación”.

Todos los documentos constitucionales expedidos a lo largo de la historia nacional como son: La constitución de 1814, la de 1824, considerada como el Acta Constitutiva de la Federación y un estatuto provisional del nuevo gobierno, las Siete Leyes o Constitución de Régimen Centralista de 1836, el Acta de Reformas de 1847 y la Constitución de 1857, son los antecedentes de las garantías individuales, adicionando a los derechos ya mencionados los de igualdad, seguridad jurídica y derechos políticos. <sup>36</sup>, se ha procurado la estabilidad y bien estar de los mexicanos con respecto a la época que les ha tocado vivir. La Constitución Mexicana de 1917, es una aportación de México al mundo por la

---

<sup>35</sup>Cienfuegos, Salgado David, (2007), “Una Historia de los Derechos Humanos en México,” CNDH, México

<sup>36</sup>Corporativo Reader's Digest México, “Conozca sus Derechos”, México.

noción que luego sería adoptada en Occidente de los derechos sociales, nos referimos en su inicio al artículo 3, 27 y 123, es decir, el derecho a la educación, el derecho a la tierra y a la protección del trabajo, vistos ahora como derechos colectivos, este último es fundamento de nuestro tema.

Ya luego de la Segunda Guerra Mundial, como resultado del interés de los Estados Unidos Mexicanos por adherirse a la intención universal de garantizar los Derechos Humanos, México ha formado parte de diversos Pactos y Convenios. Ha firmado y ratificado más de doscientos diez Tratados Internacionales. Para efectos de la presente investigación se hará referencia a los relativos al Trabajo, la Discriminación en contra de la Mujer, la Libertad Sindical, etc. Dicha información forma parte del acervo y se encuentra bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>37</sup> Algunos de los textos se analizarán adelante referente al Marco Normativo, pero como parte del contexto histórico se mencionan brevemente:

#### **1.1.9. TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DEL TRABAJO RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO**

-Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

---

<sup>37</sup>Recuperado de: [www2.scjn.gob.mx/red/constitución/Ti.html](http://www2.scjn.gob.mx/red/constitución/Ti.html) de fecha 16 de agosto del 2010 siendo las 16:12 hrs.

-Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2002.

-Convención interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer, publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 1981.

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, misma que se conoce como Convención Belem de Pará.

-Organización Internacional del Trabajo (OIT).

-Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho Sindical, adoptado el 9 de julio de 1948, por la XXXI

-Conferencia Internacional del Trabajo en San Francisco California, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 1950.

-Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Protección del Salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1955.

-Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

-Convenio 100, Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la mano de obra Femenina por un trabajo de igual valor.

-Convenio 105, relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1959.

-Convenio Internacional del Trabajo número 106, relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas, firmado en Ginebra, Suiza el 11 de octubre de 1959.

-Convenio número 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 1962.

-Convenio 135 relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a las Representaciones de los Trabajadores de la empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1975.

-Convenio 144 Sobre las Consultas Tripartitas para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 1978.

-Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo Cometido, Funciones y Organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1984.

-Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Readaptación

Profesional y el Empleo de Personas Invalidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002.

-Convenio 161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1987.

-Convenio 208 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1992.

De igual manera nuestro país, el 10 de junio del 2011, promulgó reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos. Especialmente fue modificado el artículo 1o., que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos, abonando a la protección de la persona de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>38</sup> Los conceptos anteriores se analizarán en el Capítulo II de la presente investigación.

## **1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICO-JURÍDICOS DEL SUTGCDMX**

El Diccionario de la Lengua Española<sup>39</sup> señala que un Sindicato es:

*“Toda asociación formada para la defensa de intereses económicos o políticos comunes a todos los asociados, es un término usado regularmente para referirse a las asociaciones obreras”.*

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo<sup>40</sup> manifiesta que es

*“La asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.*

Los sindicatos no requieren autorización previa, sin embargo, requieren de un registro

---

<sup>38</sup>Cienfuegos, Salgado David, (2007), “Una Historia de los Derechos Humanos en México,” CNDH, México

<sup>39</sup>Diccionario de la Lengua Española

<sup>40</sup>Ley Federal del Trabajo 2019

para que surtan efecto en el mundo jurídico, legalmente son personas colectivas o morales con capacidad jurídica para obtener bienes muebles o inmuebles, así como para defender los derechos de todos sus agremiados ante las autoridades y actuar en beneficio de sus integrantes.<sup>41</sup>

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, tiene una antigüedad de 82 años, cumplido el 14 de diciembre del 2019.<sup>42</sup> Es una entidad para la defensa de los derechos de los trabajadores la cual está constituida por más de 170 mil trabajadores agremiados de distintos sectores conformados por 42 secciones sindicales.

La creación del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal (SUTGDF) llevó varios años de lucha y desacuerdos entre los trabajadores que querían mejorar las condiciones laborales buscando así estabilidad en el empleo seguridad social posibilidad de crear sindicatos incluso poder llegar a la huelga. El movimiento se inició en el año de 1919<sup>43</sup> con el Sindicato de Trabajadores de Limpia, su reclamo fue originado por un cese masivo. Los trabajadores elaboraron un pliego petitorio en el que demandaban los siguientes puntos:

La Jornada Laboral de 8 horas de trabajo.

Un día de descanso con goce de sueldo por cada seis días de trabajo. Aumento de Salarios.

Atención médica, medicinas y pago de salarios durante el tiempo que durase el

---

<sup>41</sup>Recuperado de: [www.biblio.juridicas.unam.mx](http://www.biblio.juridicas.unam.mx) el 9 de diciembre del 2018, a las 17:37 hrs.

<sup>42</sup> Recuperado de: <http://sutgdf.wixsite.com-sindicato-unico/los-trabajadores-de-la-cdmx-desean> el 9 de diciembre de 2018 a las 16:57 hrs.

<sup>43</sup> Recuperado de: <http://sutgdf.wixsite.cm-sindicato-unico> el 13 de julio del 2018 a las 10:27 hrs.

enfermo en sanarse.

Derecho al ascenso escalafonario y buen trato a los trabajadores. Inamovilidad en sus puestos a los trabajadores que son cumplidos con sus deberes.

Pago de Salarios caídos durante los días de huelga.

El 15 de septiembre de 1937 se lanzó la convocatoria para la creación del SUTGDF, aunque con antelación se habían realizado convocatorias internas firmadas por el Secretario de Organización y Propaganda, Margarito Laurel Rosas y todos los Comités Ejecutivos de los Sindicatos Obreros del Departamento Central del Distrito Federal y los Miembros de la Alianza.

Se realizaron juntas para dar los primeros pasos para la constitución del SUTGDF.<sup>44</sup> Se creó Estatuto Jurídico el cual se terminó el 27 de noviembre de 1938, la ley constó de 115 artículos de los cuales 12 fueron transitorios y se dividió en 7 títulos, quizá la mayor importancia del estatuto radica en que fue la base fundamental para elevar sus derechos laborales a nivel constitucional al crearse el apartado “B” del artículo 123 de la Constitución en 1960.<sup>45</sup>

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123, apartado B inciso X, se refiere a la existencia de sindicatos:

*“X) Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo al cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y*

---

<sup>44</sup> ídem

<sup>45</sup>Recuperado de: <http://sutgdf.wixste.com-sindicato-unico> el 18 de agosto del 2018 a las 20:18 hrs.

*sistemática los derechos que este artículo les consagra. [ ].*

En este sentido la obligación principalmente del SUTGDF, es de velar por los derechos humanos de las y los trabajadores agremiados. El Jefe de Gobierno, los titulares de las dependencias, alcaldes y demás funcionarios, así como los representantes sindicales fomentan un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, y se establecerá los mecanismos para detectar, atender y erradicar el acoso sexual y laboral en los centros de trabajo.

**Deberán respetar:**

- 1. La libertad de credo de los trabajadores.**
- 2. La preferencia sexual de los trabajadores.**
- 3. Dar acceso en las mismas condiciones a hombres y a mujeres**
- 4. Destinar, al menos el 10% de las plazas, para personas con discapacidad**

Más adelante se hará referencia a las Condiciones Generales de Trabajo que rigen entre trabajadores y empleadores públicos. Actualmente, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México es el Maestro Juan Ayala Rivero, que últimamente es el Diputado Constituyente por el PRD y contribuyó a la Creación de la Constitución de la Ciudad de México. Gracias a lo anterior, tuvo la oportunidad de destacar la importancia de la clase trabajadora en el desarrollo de la ciudad y del país. <sup>46</sup>

Fernando Fuentes, reportero de la Revista Líder, México, comenta que el Diputado

---

<sup>46</sup>Revista LIDER, México, La revista del país, Edición marzo-2017, p. 38-45

Constituyente por el PRD llegó al Gobierno de la Ciudad de México hace 25 años, y que por las injusticias que se cometen a diario, nuevamente retomó el mundo sindical, ya que el abuso de algunos liderazgos en contra de los trabajadores lo obligaron:

*“Ha sido injusto para mí, formar parte de este cambio y seguimos queriendo transformar la historia, ya que los compañeros en el gobierno de la ciudad, habían quedado rezagados en sus peticiones, aumentos salariales y tabulaciones por más de 30 años.”<sup>47</sup>*

### **1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

Se creó que la presencia del hombre en la demarcación La Magdalena Contreras data de 500 años antes de Cristo. Se trataba de un asentamiento humano dependiente del Centro Ceremonial Cuicuilco, siendo de descendencia Tolteca. Hace aproximadamente 2,400 años existía en esta localidad un volcán llamado Xitle, el cual hizo erupción y los habitantes tuvieron que huir a las partes altas y boscosas, allí ya habitaban pueblos otomíes, chichimecas y nahuatlacas y pasaron a pertenecer al Señorío de Coyoacán.<sup>48</sup>

La Alcaldía de la Magdalena Contreras, se encuentra ubicada en el sur de la Ciudad de México,<sup>49</sup> en los paralelos siguientes: 19 grados y 18 minutos de latitud norte y a los 99 grados y 14 grados de longitud y se ubica a 2,510 metros a nivel del mar. Su extensión territorial es de 63.51 Kilómetros cuadrados, los cuales representan el 4.1 del total del

---

<sup>47</sup> idem p. 45

<sup>48</sup> Recuperada de: [Siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html](http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html) el 10 de diciembre del 2018 a las 20:30 hrs.

<sup>49</sup> Recuperado de: [siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html](http://siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html) el 10 de diciembre del 2018 a las 20:30 hrs.

área de la Ciudad de México. Colinda al Norte con la Alcaldía Álvaro Obregón y al este con la Alcaldía de Tlalpan y Álvaro Obregón. Ocupa el 9º. Lugar en extensión con respecto a las demás alcaldías. Cuenta con un total de 7,458.43 hectáreas de las cuales 6,119.46 son Áreas de Conservación Ecológica y 1,338.97 de área urbana.

En el territorio existen varias estructuras volcánicas conocidos como cerros y que se levantan a miles de metros sobre el nivel del mar, sus nombres son los siguientes y su altura manifestada en metros sobre el nivel del mar: Palmas 3789, Nezehiloya 3760, Palmillas 3700, San Miguel, 3670, Cerro Panza 3600, Tarumba 3470, Pico Acoconetla 3400, Sacapa 3250, Piedras Encimadas 3,200, Cerro del Judío 2,270, El Aguajito 2350. La mayoría de estos cerros se encuentran habitados hasta una altura considerable por habitantes contrerenses que requieren servicios públicos y garantías sociales. Las principales localidades son las siguientes: La Magdalena, San Bernabé Ocotepc, Cerro del Judío, San Jerónimo Lídice, San Nicolás Totolapan, Santa Teresa y los Dinamos.

A través del tiempo han existido acontecimientos históricos como la dominación española, la Independencia de México y hasta la Revolución Mexicana; pero este lugar siempre se ha caracterizado porque sus habitantes han conservado muchas de las tradiciones prehispánicas y hasta la fecha se siguen encontrando vestigios de las civilizaciones anteriores como pirámides y centros ceremoniales. Todavía hasta principios del siglo XX, la mayoría de la población eran parte de los pueblos originarios, campesinos, jornaleros,

comuneros y un sector pequeño trabajadores textiles que vivían en pobreza extrema, sometidos al Dictador Porfirio Díaz, como la mayoría de los habitantes del país.

Actualmente la Alcaldía de la Magdalena Contreras es una de las dieciséis existentes en la Ciudad de México. Su nombre proviene de los sacerdotes franciscanos y dominicos que llegaron a evangelizar a nuestro pueblo en el siglo XVIII, su nombre es en honor de la Virgen Santa María Magdalena. El Señor de Contreras es un cristo de tamaño natural tallado en madera que se encuentra ubicado en el Convento del Carmen en San Ángel. Fue llamado así porque pertenecía al señor Tomás de Contreras, terrateniente acaudalado de aquella época. Esta Alcaldía también cuenta con el último río vivo de la Ciudad de México, de nombre Río Magdalena. El Río Magdalena es el único río vivo en la Ciudad de México, surte a la población de la Alcaldía principalmente y continúa para unirse con el Río Mixcoac y formar el Río Churubusco, el cual desemboca en el Lago de Texcoco. Su longitud aproximada es de 22 kilómetros.

El 31 de diciembre de 1928, por Decreto Presidencial el Distrito Federal se dividió en un Departamento Central y trece Delegaciones políticas, mismas que fueron: General Anaya, Azcapotzalco, Guadalupe Hidalgo, Iztacalco, Coyoacán, San Ángel, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac. Desde entonces ha funcionado como un Órgano Político Administrativo.

Los pueblos originarios son: San Bernabé Ocoatepec, San Nicolás Totolapan, La

Magdalena Atlitic y San Jerónimo Aculco. A estos pueblos es aplicable el artículo 2º., inciso A, en sus diferentes apartados, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se refiere a la autodeterminación de los pueblos indígenas y al respeto de sus usos y costumbres. Esto crea un ambiente de complejidad al sistema de gobierno.

Según los indicadores sociodemográficos de la Secretaría de Desarrollo Social,<sup>50</sup> presentados en el informe anual en el 2010, sobre la situación de pobreza y rezago social, la población total de la Alcaldía la Magdalena Contreras es de 239,086 personas. Existen 62,703 hogares en esta Entidad Federativa de las cuales 17,479 son encabezadas por jefas de familia. Cuenta con 91 escuelas preescolares, 78 primarias, 30 secundarias, 8 bachilleratos, 4 escuelas Técnicas Profesionales y 3 escuelas para formación en el trabajo. Se encuentra en condición de rezago educativo el 10.7% de la población. El 13.2% de los habitantes vive sin disponibilidad de servicios básicos. 16.5% de la población reporta carencia por acceso a la alimentación.

La Alcaldía de la Magdalena Contreras, en coordinación de diferentes Dependencias del Gobierno Federal como la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA),<sup>51</sup> por mencionar algunas, realizan tramites institucionales para estar dentro del marco de la

---

<sup>50</sup> Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/file/32194/Distrito\\_federal\\_008.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/32194/Distrito_federal_008.pdf) el 11 de diciembre del 2018 a las 8:22 hrs.

<sup>51</sup> IDEM

legalidad.

La estructura de la Alcaldía de la Magdalena Contreras es la siguiente:

Una Jefatura de la Alcaldía, Un Secretario Particular, tres Asesores, Ocho Direcciones Generales que son: Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Desarrollo Sustentable, Dirección General de Colonias y Tenencias de la Tierra, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Medio Ambiente y Ecología y Dirección General de Participación Ciudadana.<sup>52</sup> Toda esta estructura es con el fin de cumplir con las exigencias de la población en cuanto a Derechos Sociales y garantías individuales.

En la Alcaldía La Magdalena Contreras, hay aproximadamente 2000 empleados basificados. Entre los cuales 50% son hombres y 50% mujeres.<sup>53</sup>

El trabajo se divide en dos áreas: Administrativa y Operativa, pero todos al servicio de los habitantes de la misma. Como áreas administrativas debe entenderse los empleados que laboran dentro de las oficinas: secretarias, capturistas, mensajeros, choferes, etc. El personal Operativo, son las personas que realizan el trabajo de campo, como lo es: el cuidado de parques y jardines, recolectores de basura, reparaciones de tuberías y baches,

---

<sup>52</sup> Recuperado de: <https://mcontreras.gob.mx/organigrama/> el 11 de diciembre del 2018 a las 9:01 hrs.

<sup>53</sup> Recuperado de: <http://wwwsutgdf.wixsite.com.sindicato-unico-de-los-trabajadores-de-la-cdmx-desean> el 9 de diciembre del 2018 a las 14:24 hrs.

trabajo social, etc. Solamente algunas secciones sindicales de las cuarenta y dos existentes, tienen representantes dentro de la alcaldía.

#### **1.4. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO**

En este capítulo el objeto de investigación fueron tres vertientes: Algunos Antecedentes Histórico-Jurídicos de los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional, el sindicalismo en la Ciudad de México y en materia laboral lo que sucede en particular en la Alcaldía La Magdalena Contreras con respecto a los Derechos Humanos. Para lograr lo anteriormente expuesto se inició por el Occidente de manera general, dando un esbozo del tema en La República Mexicana, la Ciudad de México y concluyendo de manera particular en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Respecto a los Derechos Humanos, se concluye que a lo largo de la historia universal y nacional las manifestaciones y luchas por obtener beneficios que proporcionen dignidad a la vida de los seres humanos han sido una constante. Los gobiernos se han visto presionados por sus gobernados para lograr el desarrollo integral de la persona. Considero que el respeto y la justicia son la base del conjunto de prerrogativas que se plasman en la actualidad, dentro del orden jurídico nacional en nuestra Constitución Política y en los Tratados Internacionales en los que México ha aceptado participar y ratificado su compromiso.

Los derechos humanos son derechos que tienen todos los seres humanos por el simple

hecho de existir o haber nacido. La nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra variante no deben ser motivo para discriminar a ningún ser humano, es por eso que a estos derechos se les conoce como interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los gobiernos locales y las Instituciones Internacionales asumen las obligaciones y los deberes para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Salvo el derecho a la libertad si un Tribunal de Justicia determina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

La aplicación de los derechos humanos a que se encuentra obligado nuestro gobierno se refiere a cada una de las personas, sin distinción alguna, sin selección y sin retroceder o disminuir el nivel logrado de los derechos adquiridos.

Respecto al Sindicalismo: Derivado de lo anterior tenemos que el derecho al trabajo es un derecho universal que puede ser individual o colectivo. Las asociaciones laborales a nivel nacional e internacional se encuentran debidamente reconocidas por Leyes Federales, Locales y Tratados Internacionales. La figura de una asociación laboral llamada sindicato nace de la necesidad de los seres humanos de trabajar de manera colectiva y también se encuentra reconocida en estos controles nacionales e internacionales, como se demuestra en el cuerpo de la presente investigación.

La existencia de los sindicatos independientemente del rubro laboral es con el fin de velar

por el bienestar de los trabajadores o patrones del sector privado o del estado, es constituido por el estudio para mejorar y defender los intereses de los trabajadores a quienes representan. El sindicato vigila que se cumplan las condiciones con que fueron contratados los trabajadores. Evita abusos o cualquier anomalía o incumplimiento por parte de los patrones.

Respecto a la Alcaldía La Magdalena Contreras, se ha descrito brevemente la organización, ubicación y alcances de esta entidad como órgano político administrativo. Es una de las dieciséis Alcaldías en las que se encuentra dividida la Ciudad de México. La actividad laboral que se desarrolla en esta demarcación territorial es en beneficio de 243,886 habitantes según cifras del INEGI reportadas en 2015.<sup>54</sup> Entre sus actividades a desarrollar es prioritaria la seguridad ciudadana, la movilidad, los servicios públicos, el medio ambiente y residuos sólidos, así como el desarrollo urbano. En el Código de Conducta de la Alcaldía La Magdalena Contreras <sup>55</sup> como parte de la Misión es crear una administración donde se respete el derecho a la ciudad con miras ecológicas, igualitarias, democráticas, participativas y armónicas, con base en la ética, para beneficio de la población. La visión es tener como prioridad a la población para asegurar un territorio de paz, con inclusión social y tenga como resultado la transformación, para

---

<sup>54</sup> Recuperado de: [cuéntame.inegi.org.mx/monografias/información/df/población](http://cuéntame.inegi.org.mx/monografias/información/df/población). El 9 de julio del 2020 a las 6:49 horas.

<sup>55</sup> Recuperado de: [mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/codigo\\_de\\_conducta-ALMC-260022020-pdf](http://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/codigo_de_conducta-ALMC-260022020-pdf)

establecer políticas de calidad que sean acordes con la Constitución Política de la Ciudad de México. Para lograr este fin, cuenta con 2000 empleados de base y más empleados contratados bajo otro tipo de nóminas, los cuales son los encargados de ejecutar las políticas públicas con enfoque de igualdad y derechos humanos.

La intención de la presente investigación es valorar el trabajo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Ciudad de México, en la Alcaldía la Magdalena Contreras para verificar que se cumplan las metas establecidas en la Constitución Política Mexicana en el artículo 123 inciso “B” referente a los trabajadores del Estado. Para lo cual se continúa con la investigación en los siguientes capítulos.

**CAPÍTULO II**  
**DERECHO DEL TRABAJO,**  
**SINDICALISMO Y DERECHOS HUMANOS**  
**A PARTIR DEL 2011**

## **PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO**

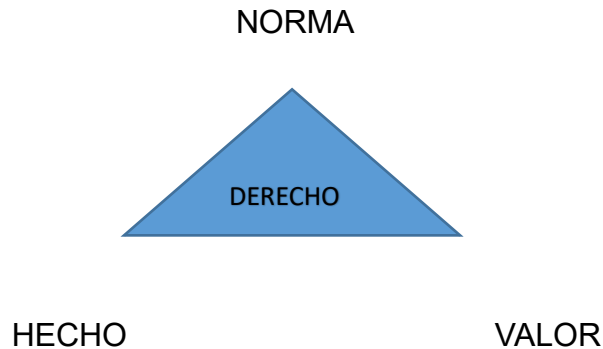
En este capítulo presento de una manera somera algunas discusiones teóricas de los derechos humanos, un catálogo de los mismos tanto a nivel constitucional como convencional, todo ello en relación al sindicalismo y finalmente se presentan algunos elementos principales del estatuto sindical y las condiciones generales del trabajo que rigen las relaciones trabajo capital entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora Ciudad de México.

### **2.1. EL DERECHO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS ALGUNOS AUTORES**

Para dar forma a la presente investigación, se tomará como fundamento la Teoría Tridimensional del Derecho propuesta por Miguel Reale <sup>56</sup>, en su libro “ Teoría Tridimensional do Derecho ” (1968) y que es una gran aportación a la esfera jurídica porque comprende el derecho como una construcción cultural compleja, donde integra los tres grandes enfoques sobre el derecho, donde encontramos el iuspositivismo , el iusnaturalismo y la vertiente iusociológica dando por resultado una relación entre el hecho, la norma y el valor:

---

<sup>56</sup>Miguel Reale nació el 6 de noviembre de 1910 en San Benito de Sapucaí (Brasil) fue profesor de la Facultad de Derecho en la Universidad de Sao Paulo. Falleció en Sao Paulo el 14 de abril de 2006 a los 95 años de edad.



Miguel Reale aduce que el derecho está conformado por distintos elementos o dimensiones y los describe, señala el primero como el hecho o las necesidades sociales, como parte del sociologismo jurídico, en segundo término, el derecho como NORMA por el neopositivismo jurídico conformado por la dogmática jurídica y el tercero como, y el derecho como valor por el culturalismo de la escuela neokantiana, vertiente apegada a los estudios filosóficos del derecho.<sup>57</sup>

Para Miguel Reale los conceptos como: NORMA, pertenece a la reflexión de la dogmática jurídica que nos ayuda a plasmar las normas que son redactadas de manera particular, de acuerdo a la técnica legislativa, bajo la hipótesis normativa o descripción de conducta, una consecuencia de derecho y una relación del deber ser entre las dos primeras, que también se conoce como “el deber ser”. En cuanto a los HECHOS o necesidades sociales, son consideradas como las acciones de la sociedad, ya sean positivas o

---

<sup>57</sup> B. Mantilla Pineda, Universidad de Antioquia- Colombia. Pág.76. Recuperado de <file:///c:/users/pavilion/downloads/66497-texto%20antigo/87884-1-10-20131125pdf> el 9 d diciembre del 2018 a las 19:53 hrs.

negativas, en si todas y cada una de las practicas sociales que se interrelacionan con el derecho. En relación a los VALORES, son las grandes categorías ideales, bienes tutelados, los prismas que se incorporan a las normas jurídicas y la estimativa jurídica los estudia como parte de los estudios filosóficos jurídicos con que se miden los hechos y se ajustan a la norma. <sup>58</sup> Miguel Reale define el derecho como “Vinculación bilateral atribuida a la conducta humana para la realización ordenada de los valores de convivencia”<sup>59</sup>

Por otro lado, apoyando en el presente trabajo de investigación, hago referencia al profesor Luigi Ferrajoli,<sup>60</sup> ha desarrollado las Teorías de justificación político-moral del Modelo Garantista del Sistema Jurídico. La propuesta de Ferrajoli sostiene que los Derechos Fundamentales no pueden ser objeto de limitación o derogación. Defiende el Estado de Derecho aún de las decisiones unilaterales que toma el gobierno a favor de los Derechos Fundamentales como son los derechos de libertad y propiedad o los derechos sociales que corresponden a todos los seres humanos y sugiere han de ser entendidos como Garantías en la esfera de los Derechos Nacionales e Internacionales.

Luigi Ferrajoli, se ha propuesto revisar el modelo garantista clásico, en el plano filosófico,

---

<sup>58</sup> Ídem

<sup>59</sup> Ibidem p. 77

<sup>60</sup> Luigi Ferrajoli, quien nació en Florencia, Italia el 6 de Agosto de 1940. Ha sido profesor de Filosofía del Derecho y de Teoría General del Derecho en la Universidad de Camerino y en la Universidad de Roma III. Recuperado de: [seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca\\_luigi\\_ferrajoli/acerca-de-luigi-ferrajoli.pdf](http://seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca_luigi_ferrajoli/acerca-de-luigi-ferrajoli.pdf)

político y jurídico, para fundamentar la racionalidad de las decisiones, así como la coherencia de los sistemas de gobierno, resignificando la teoría epistemológica, jurídica y político-moral de los derechos humanos. <sup>61</sup> Hace casi diecinueve años, Ignacio Burgoa (2000 pp. 192), afirmaba que:

*“En México se hacía referencia a los Derechos Humanos para mencionar a los Derechos Fundamentales y que el Estado Mexicano estaba dispuesto a defender y proteger mediante acciones procesales interpuestas ante Tribunales Federales las que permitieran reiterar atributos y facultades es forma prioritaria”.* <sup>62</sup>

Otro brillante autor contemporáneo es el Doctor Gregorio Peces Barba Martínez, nacido en Madrid, España en 1938 y fallecido en la Ciudad de Oviedo en 2012. Estudió derecho en la Universidad Complutense de Madrid y se Doctoró con una tesis sobre el pensamiento social y político de Jacques Maritain, ocupó varios cargos políticos en España. Fue uno de los ponentes de la Constitución Española y presidente del Congreso de los Diputados entre 1982 y 1986. El legado que compartió en material de Derechos Humanos es el siguiente:

- Diez Lecciones sobre Ética, Poder y Derecho. (2010).
- Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos. (2007).
- La Constitución y los Derechos. (2006).
- Théorie Générale des Droits Fundamentaux. (2004)
- Lecciones de Derechos Fundamentales (2004).

---

<sup>61</sup> idem

<sup>62</sup> Burgoa, Ignacio, Las Garantías Individuales, Porrúa, México, 2000.pp 192 y s.s.

- Ética, Poder y Derecho. (2000).

-Curso de Teoría del Derecho. (2000)

En su obra titulada lecciones o curso de derechos fundamentales, Gregorio Peces Barba, basándose en una visión integral de los derechos humanos, como se ilustra adelante, tomando la propuesta algo parecida a la propuesta de Miguel Reale, aduce que los derechos humanos o fundamentales son en primer término una realidad social , son parte de una realidad actuante condicionada a factores extrajurídicos de carácter social, económico, cultural entre otros , que muchas veces favorecen , dificultan o impiden su efectividad. También Peces Barba señala que los derechos fundamentales son parte de un subsistema dentro del sistema jurídico, lo que supone que una pretensión moral justificable sea incorporable a una norma que puede exigir obediencia por medio de garantías o protección judicial. Por otro lado, Peces Barba aduce que los derechos fundamentales son una pretensión moral justificada, tendente a facilitar la autonomía e independencia personal, enraizada en las ideas de libertad e igualdad, con los matices que aportan conceptos como solidaridad y seguridad social construida por la reflexión racional en la historia del mundo moderno con aportaciones del liberalismo, las tendencias democráticas y socialistas.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Peces Barba, Gregorio. Curso de Derechos Fundamentales. BOE.UCEM. Madrid. 1995.p 101-112

**(NORMA)**

**SUBSISTEMA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO**



**REALIDAD SOCIAL**

**PRETENSIÓN MORAL**

Continuando con la visión que tienen Miguel Reale, Luigi Ferrajoli y Gregorio Peces Barba sigo adelante con el análisis de los derechos humanos.

## **2.2. ALGUNOS PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la actualidad la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconocen que los principios básicos de los derechos humanos son la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad. Para ilustrar cada uno de estos principios parto de su definición:

En cuanto a la universalidad, se entiende que los derechos que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad, en esta medida son inviolables, lo que no significa que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana.

En cuanto a la interdependencia e indivisibilidad, se entiende que los derechos humanos están relacionados entre sí, es decir, no puede hacerse ninguna separación, ni pensar que unos son más importantes de otros. Deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos, las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

En cuanto a la progresividad se constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, local e internacionalmente, en especial económica y técnicamente, para lograr un avance constante de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, sobre educación, ciencia y cultura, hasta lograr que los gobiernos de los Estados logren la realización íntegra de tales derechos.

Dichos cambios propuestos por los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte se han consolidado paulatinamente y se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se refleja al ejercer el control constitucional, invitando no solo a nivel federal, sino también al nivel local, para el conocimiento y aplicación en los asuntos de un caso concreto.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo del Primer Circuito SJFG10.libro XIX, abril de 2013, T.3 p. 2254. Tesis 1-4 A9k (109) AB184/2012, 16 de agosto de 2012.

### **2.3. ALGÚN CATÁLOGO DE DERECHOS HUMANOS**

La defensa de la Dignidad Humana que se desprende por el simple hecho de ser considerada persona al ser humano, es una fuente, es la base de los derechos humanos. Estos se advierten del conjunto de representaciones de orden normativo, de las cuales se sugieren necesidades sociales, plasmadas bajo prerrogativas, facultades y libertades con categoría jurídica universal que protegen a las personas y a grupos contra acciones y omisiones gubernamentales que no permiten gozar de derechos y libertades, sin los cuales no se puede vivir como ser humano.<sup>65</sup>

Los Derechos Humanos se clasifican para efectos de estudio, en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de los de solidaridad internacional. Imponen deberes y obligaciones al Estado para su respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas y determinados grupos, concediendo facultades a las personas afectadas que lo soliciten determinando sanciones para asegurar sus efectos, en seguida se presentan algunos.<sup>66</sup>

#### **Derechos Civiles y Políticos:**

- 1.- Derecho a la vida.
- 2.- Derecho a la integridad física y psicológica.
- 3.- Derecho a la libertad personal.

---

<sup>65</sup> Recuperado de: [Cedhnl.org.mx/imágenes/publicaciones/presentaciones/cedhnl\\_seminario DHS/modulo/teoría-generalDDHH.pdf](http://Cedhnl.org.mx/imágenes/publicaciones/presentaciones/cedhnl_seminario_DHS/modulo/teoría-generalDDHH.pdf). 4 de noviembre del 2019. 15: 19 hrs.

<sup>66</sup> IDEM

- 4.- Derecho a la seguridad personal.
- 5.- Derecho a la igualdad ante la ley.
- 6.- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 7.- Derecho a la libertad de opinión y de expresión de las ideas.
- 8.- Derecho a la residencia e inviolabilidad del domicilio.
- 9.- Libertad de movimiento o libre tránsito.
- 10.- Derecho a la Justicia.
- 11.- Derecho a tener una nacionalidad.
- 12.- Derecho a participar en la dirección de los asuntos políticos.
- 13.- Derecho a poder elegir o ser elegido a cargos públicos.
- 14.- Derecho a formar un partido o afiliarse a alguno.
- 15.- A participar en elecciones democráticas.

#### **Derechos Económicos:**

- 1.- Derecho a la propiedad individual y colectiva.
- 2.- Derecho a la seguridad económica.

#### **Derechos Sociales:**

- 1.- Derecho a la salud.
- 2.- Derecho a la alimentación.
- 3.- Derecho al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- 4.- Derecho a la seguridad social.
- 5.- Derecho a una vivienda digna.

#### **Derechos Culturales:**

- 1.- Derecho a participar en la vida cultural del país.
- 2.- Derecho a gozar de los beneficios de la ciencia.

3.- Derecho a investigación científica, literaria, artística.

#### **Derechos colectivos de solidaridad internacional:**

1.- Derecho a la libre determinación.

2.- Derecho al desarrollo.

3.- Derecho al libre uso de su riqueza y sus recursos naturales.

4.- Derecho a la paz.

5.- Derecho a un medio ambiente saludable.

#### **Otros Derechos Colectivos:**

1.- Derechos de las minorías nacionales, étnicas, religiosas, lingüísticas,

2.- Derechos de las poblaciones indígenas.<sup>67</sup>

### **2.4. LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN**

Actualmente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2019)<sup>68</sup>, después de casi 600 modificaciones o adiciones respecto a la Constitución de 1917, encontramos el siguiente resumen de los Derechos Humanos, Publicados desde el 10 de junio del 2011 y que hasta la fecha no han dejado de actualizarse, buscando contribuir al bienestar de los mexicanos y la integración con las Instituciones Internacionales dedicadas a los casos concretos.

#### **Artículo 1o. De los Derechos Humanos y sus garantías:**

Párrafo reformado y adicionado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011.

*“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos*

---

<sup>67</sup> Recuperado de: Cedhnl/acedhnl.org.mx. 5 de noviembre del 2019. 14:29 hrs.

<sup>68</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

*Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo en las condiciones que esta Constitución establece.*

*Favorecerá en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

*El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.*

*Los esclavos extranjeros que entren al territorio nacional alcanzarán la libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida la discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

## **Artículo 2o.**

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y hace respetar su autonomía, sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

## **Artículo 3o.**

Derecho a la educación pública, gratuita, laica y obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Posibilidad de que los particulares puedan impartir educación, con la respectiva autorización del Estado.

Regulación de la autonomía universitaria.

Bases para el federalismo en educación.

**Artículo 4o.**

Equidad de género, derechos fundamentales. Igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. Libertad de procreación. Derecho a la salud. Derecho a un medio ambiente limpio. Derecho al agua para consumo personal y doméstico. Derecho a una vivienda digna y decorosa. Derecho a la identidad. Derechos de los niños a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Derecho a la cultura. Derecho a la cultura física y practicar deporte.

**Artículo 5o.**

Libertad para elegir profesión, industria, comercio o trabajo, siendo lícitos.

Libertad de trabajo u ocupacional. Bases para regular el ejercicio profesional. Garantía de retribución en el trabajo. Servicios Públicos obligatorios con retribución y gratuitos. Prohibición de la servidumbre laboral. Prohibición de la celebración de convenio o pacto en los que se renuncie a ejercer cualquier profesión, ocupación u oficio.

**Artículo 6o.**

La manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa. Derecho o libertad de expresión de las ideas de cualquier medio posible. Derecho a la información, tecnología y comunicación. Derecho al pluralismo informativo. Derecho a la vida privada y datos personales.

**Artículo 7o.**

Es inviolable la libertad de difundir opiniones. Libertad de imprenta o de publicación. Prohibición de censura.

**Artículo 8o.**

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición. Derecho de petición (a cualquier autoridad por escrito, de forma pacífica o respetuosa). Obligación de la autoridad para dar respuesta a las peticiones.

**Artículo 9o.**

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente lícitamente. Derecho de asociación. Libertad de reunión.

**Artículo 10o.**

Derecho a la defensa propia. Derecho de portación de armas de fuego (solo las

determinadas por la ley Federal de Armas de fuego y Explosivos).

**Artículo 11o.**

Toda persona tiene derecho de entrar y salir de la República Mexicana.

Libertad de tránsito. Libertad de residencia. Derecho a solicitar asilo.

**Artículo 12o.**

No se consideran títulos de nobleza. Prohibición de títulos de nobleza.

Prohibición de prerrogativas. Prohibición de honores hereditarios.

**Artículo 13o.**

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por Tribunales especiales.

Prohibición de ser juzgado por leyes privativas. Prohibición de ser juzgado por tribunales especiales. Prohibición de fueros.

**Artículo 14o.**

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Prohibición de retroactividad de la ley (si resulta perjudicial). Garantía de derecho de audiencia. Formalidades esenciales del proceso. Prohibición de aplicar la analogía, o la mayoría de razón en procesos penales.

Obligación de resolver en materia civil, mediante la interpretación de la ley o principios generales del derecho.

**Artículo 15o.**

No habrá extradición de reos políticos. Prohibición para celebrar tratados de extradición si se trata de reos políticos o de esclavos.

**Artículo 16o.**

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no es por mandamiento escrito de la autoridad. Artículo 18o.

Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.

Regulación constitucional de la prisión preventiva.

Regulación constitucional del sistema de readaptación social del delincuente y los menores infractores.

Tratados de extradición para cumplir condenas en México o en el extranjero, según

el caso.

Acercamiento penitenciario de reos a sus lugares de origen. Principio de legalidad. Requisitos de forma y fondo para la orden de aprehensión y otros actos de molestia (visita domiciliaria o careo). Flagrancia, cuasi flagrancia, presunta flagrancia. Inviolabilidad de la correspondencia.

#### **Artículo 17o.**

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Prohibición de la autotutela o justicia privada.

Derecho de acceso a la justicia. Garantía de independencia e imparcialidad de los tribunales. Prohibición de ser sujeto a proceso penal por deudas civiles.

#### **Artículo 18o.**

Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. Regulación constitucional de la prisión preventiva. Regulación constitucional del sistema de readaptación social del delincuente y los menores infractores. Tratados de extradición para cumplir condenas en México o en el extranjero, según el caso. Acercamiento penitenciario de reos a sus lugares de origen.

#### **Artículo 19o.**

Término Constitucional del Juez para resolver la situación jurídica del presunto responsable de un delito. Requisitos de forma y fondo del auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Posibilidad de ampliación del término Constitucional. Prohibición de maltratos a los presuntos responsables de un delito p procesados.

#### **Artículo 20o.**

El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Garantías de los procesados en materia penal. Garantías de la víctima en materia penal.

#### **Artículo 21o.**

La investigación de los delitos corresponderá al Ministerio Público y a las policías. Facultad exclusiva de la autoridad judicial para imponer penas. Facultad exclusiva del Ministerio Público y la Policía Judicial para investigar delitos. Facultad exclusiva de la autoridad administrativa para imponer sanciones por infracciones de tipo administrativo. Posibilidad de impugnación de las resoluciones del ministerio público por el no ejercicio de la acción penal. Regulación de la función de seguridad pública entre Federación, Estados y Municipios

### **Artículo 22o.**

Quedan prohibidas las penas de muerte, mutilación, infamia, marcas, azotes, etc. Prohibición de penas inhumanas e inusitadas. Prohibición de confiscación de bienes. Prohibición de pena de muerte por delitos políticos.

Regulación constitucional de la pena de muerte para determinados delitos (ineficaz en México).

### **Artículo 23o.**

Ningún juicio criminal deberá de tener más de tres instancias.

Prohibición de que un juicio penal tenga más de tres instancias. Principio Non bis ídem (nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito). Prohibición para absolver de la instancia.

### **Artículo 24o.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y religión. Libertad de creencia religiosa. Libertad de culto religioso.

### **Artículo 25o.**

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional. Rectoría económica del Estado (Capítulo económico de la Constitución).

### **Artículo 26o.**

El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, etc., mismas que son las Bases para integrar y aplicar el Plan Nacional de Desarrollo.

### **Artículo 27o.**

La propiedad de las tierra y aguas dentro del territorio corresponde a la Nación. Dominio originario de las tierras y aguas comprendidas en el territorio nacional. Regulación de la expropiación por causa de utilidad pública. Regulación constitucional de la propiedad privada y la pública. Bases del Derecho Agrario Mexicano y de la propiedad social.

### **Artículo 28o.**

En la República Mexicana se prohíben los monopolios, estancos y exenciones de impuestos. Prohibición de monopolios. Prohibición de prácticas monopólicas. Regulación de áreas estratégicas reservadas al Estado. Bases constitucionales para

la concesión de determinados bienes y servicios públicos. Bases para el otorgamiento de subsidios a determinadas áreas productivas.

#### **Artículo 29o.**

Solamente el presidente de la República Mexicana, con la aprobación del Congreso de la Unión puede suspender los derechos y garantías. Regulación de estados de excepción y estados de emergencia (procedimiento para la suspensión de garantías individuales).

#### **Artículo 123.**

Derecho del trabajo, que conjuga como sustanciales entre otros, la contratación colectiva o condiciones de trabajo, el derecho a la sindicalización, el derecho de huelga, de seguridad social.

### **2.5. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL SINDICALISMO**

Al respecto actualmente tenemos un sinnúmero de directrices internacionales relacionadas a nuestro tema, adelante les presento algunas y comentarios al respecto.

-Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981 y ratificado el 22 de junio del mismo año.

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

-Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmado el 12 de mayo de 1981.

-Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmado el 3 de mayo del 2002.

-Convención Internacional sobre los Derechos Políticos de la Mujer, firmado el 28 de abril de 1981.

-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención Belem do Pará, firmado el 19 de enero de 1991.

#### **Organización Internacional del Trabajo (OIT).**

-Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical, adoptado el 9 de junio de 1948, por la XXXI Conferencia Internacional del Trabajo en San Francisco California, firmado el 16 de octubre de 1950.

-Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Protección del Salario, firmado el 12 de diciembre de 1955.

-Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

-Convenio 100, Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la mano de obra Femenina por un trabajo de igual valor, firmado el 9 de octubre de 1952.

-Convenio 105, relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, firmado el 17 de septiembre de 1959.

-Convenio Internacional del Trabajo número 106, relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas, firmado en Ginebra, Suiza el 21 de agosto de 1959.

-Convenio número 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, firmado el 11 de agosto de 1962.

-Convenio 135 relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a las Representaciones de los Trabajadores de la empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1975.

-Convenio 144 Sobre las Consultas Tripartitas para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, firmado el 20 de noviembre de 1978.

-Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo Cometido, Funciones y Organización, firmado el 13 de mayo de 1982.

-Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, firmado el 6 de marzo de 1984. F. de E. 5 de abril de 1984.

-Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas, firmado el 22 de abril de 2002.

-Convenio 161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, firmado el 13 de abril de 1987.

-Convenio 207 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo, firmado el 4 de diciembre de 1992. <sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> La información contenida en la presente publicación electrónica, forma parte del acervo bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cdaac1Qmail.scjn.gob.mx

Recuperado también de [www2.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html](http://www2.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html) de: [ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS\\_209748/lang—es/index.htm](http://ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS_209748/lang—es/index.htm) el 19 de noviembre del 2019 a las 19:41 hrs.

### **2.5.1. PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

En este pacto se aduce en relación a nuestro tema, lo siguiente. En el artículo 3o. se establece que los Estados Parte se comprometen a garantizar la igualdad, así como el goce de todos los derechos civiles y políticos a hombres y mujeres.

En el artículo 7o. Comenta que nadie será sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En el artículo 8.1, se prohíbe la esclavitud en todas sus formas y no existirá la servidumbre. En el artículo 22.1, se dice que toda persona tiene derecho a asociarse, a formar sindicatos y afiliarse para proteger sus intereses.

En el artículo 26 se ratifica que toda persona es igual ante la ley. Se prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, posición económica u opinión política.

### **2.5.2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

En este pacto se expresa con relación a nuestro tema, lo siguiente. En el artículo 3o. se manifiesta que los Estados Parte se comprometen a asegurar a mujeres y hombres el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales a que se refiere este Pacto.

En el artículo 6.1 se reconoce el derecho al trabajo. Éste debe ser escogido y aceptado libremente. Se debe garantizar este derecho.

En el artículo 7o. Los Estados Parte reconocen que toda persona debe gozar de condiciones de trabajo equitativas. Un salario que corresponda a un trabajo de igual valor, en especial el trabajo de las mujeres no debe ser inferior al de los hombres, debe ser con salario igual por trabajo igual. Condiciones dignas para los trabajadores y sus familias. Contar con seguridad e higiene en el trabajo, así como igual oportunidad de promoción dentro de su trabajo, resaltando el tiempo de servicio y capacidad.

En el artículo 8o. se menciona el tema que nos ocupa en la presente investigación y se refiere a que toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y afiliarse al que prefiera, sujetándose a los estatutos de la organización para proteger sus intereses económicos y sociales.

### **2.5.3. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

En esta convención se manifiesta en relación a nuestro tema, lo siguiente. En el artículo 1o. se aclara que la frase “discriminación contra la mujer” se refiere a cualquier distinción, exclusión o restricción hecha hacia la mujer que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, sin importar su estado civil, en las esferas económica, social, política, cultural o civil.

En el artículo 2o. Los Estados Parte condenan la discriminación en contra de la mujer en cualquier forma y en cualquier esfera, comprometiéndose a consagrar en sus constituciones respectivas el principio de igualdad entre el hombre y la mujer; adoptar

medidas y sanciones contra la discriminación de la mujer; establecer protección jurídica sobre los derechos de las mujeres, así como abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.

En el artículo 11.1 Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas en la esfera del empleo a fin de que la mujer tenga condiciones de igualdad con los hombres en el trabajo como un derecho inalienable de cualquier ser humano, el derecho a las oportunidades en la selección de empleo, a proporcionarle la libre elección de profesión y empleo, así como el derecho a la estabilidad, ascenso y prestaciones, así como al adiestramiento periódico.

#### **2.5.4. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

En el artículo 3o. se menciona que la mujer tiene el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público o privado; a que se respete su vida; a una existencia digna; el derecho a que sea respetada su integridad física moral y psíquica; el derecho a la libertad y seguridad personal; el derecho de igualdad ante la ley y de la ley, el derecho a la libertad de asociación e igualdad al acceso a funciones públicas.

#### **2.6. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)**

Ésta es una agencia que reúne a los gobiernos de 187 Estados, empleadores y trabajadores de los Estados miembros es por eso que se le llama “tripartita”.

Establece normas de trabajo, actualicen y fomenten políticas o programas para la

promoción del trabajo a nivel mundial. En 1919, al término de la Primera Guerra Mundial fue creada esta institución, por un conjunto de expertos, con el objeto de alcanzar la paz universal por medio de la justicia social, con la esperanza de erradicar la injusticia, miseria y privaciones que gran número de seres humanos de aquella época Vivian.

Las normas vigentes a que se comprometen los Estados Parte:

Reglamentación de horas de trabajo diario y semanal; reglamentación de la mano de obra; prevención del desempleo; suministro de salario digno; protección del trabajador contra enfermedades y accidentes consecuencia de su actividad en el trabajo, protección de jóvenes, mujeres y niños; pensión de vejez e invalidez; reconocimiento al principio de igualdad de retribución; reconocimiento del principio de libertad sindical y la organización de enseñanza profesional y técnica para todos los trabajadores por parte de sus empleadores.

Lo anteriormente expuesto, resume la importancia de la cooperación entre gobiernos y organizaciones laborales para lograr el progreso social y económico de los Estados Miembro.

La Organización Internacional del Trabajo, cuenta con tres órganos fundamentales: La Conferencia Internacional del Trabajo, quien se reúne una vez al año para establecer las normas internacionales de trabajo y definir políticas generales de la organización; El Consejo de Administración se reúne en Ginebra, Suiza, tres veces al año para establecer

el Programa y el Presupuesto para que sea sometido a la conferencia buscando su aprobación y por último la Oficina Internacional del Trabajo, que es una secretaría de carácter permanente de la OIT, es supervisada por el Consejo de Administración y Dirección General.

Las normas internacionales del trabajo son emanadas de un Sistema de Control Único que ayuda a garantizar que las partes apliquen los convenios que ratifican en los Estados que forman parte de la OIT. Dichos convenios se basan en temas específicos.<sup>70</sup> Los Estados Unidos Mexicanos tuvieron su ingreso a la Organización Internacional del Trabajo el 12 de septiembre de 1931. Desde entonces, México ha ratificado 78 convenios de los 188 adoptados por parte de la OIT.

Algunos referentes al tema de Derechos Humanos en el Trabajo y Sindicatos que ocupa la presente investigación serán comentados a continuación:

### **2.6.1. CONVENIO 87, RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL**

En el artículo 2o. <sup>71</sup> se menciona que los trabajadores y los empleadores tienen el derecho de constituir organizaciones que estimen convenientes.

En el artículo 3o. dice que las organizaciones antes descritas tienen el derecho de

---

<sup>70</sup> La información contenida en la presente publicación electrónica, forma parte del acervo bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cdaac1Qmail.scjn.gob.mx  
Recuperado también de [www2.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html](http://www2.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html) de: [ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS\\_209748/lang-es/index.htm](http://ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS_209748/lang-es/index.htm) el 19 de noviembre del 2019 a las 19:41 hrs.

<sup>71</sup> Recuperado de: [ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:121000:0::no:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312243](http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:121000:0::no:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312243).

redactor sus estatutos y reglamentos administrativos, así como elegir a sus representantes y de formular un programa de acción, en México se le conoce como lineamientos.

En el artículo 5o. ratifica que las organizaciones de trabajadores y empleadores cuentan con el derecho de constituir federaciones y confederaciones a nivel nacional e internacional.

En el artículo 8o. Se obliga a los trabajadores y empleadores de los Estados Parte a respetar la legalidad, y a no menoscabar las garantías previstas en este convenio.

### **2.6.2. CONVENIO 95 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL SALARIO**

En este convenio<sup>72</sup> se manifiesta en relación a nuestro tema, lo siguiente. En el artículo 1o. Se hace la aclaración de que el término “salario” significa remuneración o ganancia, se debe evaluar en efectivo, fijada por acuerdo de ley nacional.

El artículo 2o. Menciona que el salario debe pagarse a todas las personas en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal por servicios que haya prestado o deba prestar.

En el artículo 3o. se menciona que los salarios deberán pagarse en efectivo y con moneda de curso legal. Se prohíbe el pago con vales, pagarés o cupones. Se permite el pago con cheque.

---

<sup>72</sup> idem

En el artículo 4o. Confirma que, en la legislación nacional correspondiente, los contratos colectivos o los laudos arbitrales pueden permitir el pago parcial del salario con prestaciones en especie. Se prohíbe el pago con bebidas espirituosas o con drogas nocivas.

### **2.6.3. CONVENIO 98, SOBRE EL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

En este artículo<sup>73</sup> se aduce en relación a nuestro tema lo siguiente. En el artículo 1o. se manifiesta que los trabajadores sindicalizados deberán ser protegidos de todo acto de discriminación y actos que minimicen su libertad sindical; No se debe obligar a ningún trabajador a pertenecer o no a un sindicato. El empleador no podrá por ningún motivo despedir a algún trabajador o perjudicarlo por estar afiliado a un sindicato, o por participar en actividades sindicales en horas de trabajo.

En el artículo 2o. Aclara que las organizaciones de trabajadores y empleadores deben disfrutar de protección contra todo acto de injerencia de una respecto de otra, ya por acción directa o por terceros, en su constitución, funcionamiento y administración. Ósea que no podrá el empleador por ningún motivo controlar a los trabajadores.

El artículo 3o. Confirma que deben crearse organismos adecuados a las condiciones de cada Estado Miembro, para garantizar el derecho de sindicalización.

---

<sup>73</sup> Recuperado de [ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:0:no:p11110\\_country\\_id:102764](http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:0:no:p11110_country_id:102764) el 14 de noviembre del 2019 a las 21:8 hrs.

El artículo 4o. Sugiere que deberán adoptarse medidas en cada gobierno, cuando sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y trabajadores el desarrollo y procedimientos de negociación voluntarios, para reglamentar los contratos colectivos y las condiciones de empleo.

En el artículo 5o. Informa que los Estados Miembro deben establecer el alcance de las garantías previstas en este Convenio en lo que se refiere a las fuerzas armadas y a la policía.

El artículo 6o. Comunica que el presente convenio no trata de menoscabar de la situación de los funcionarios públicos o de su estatuto.

En el artículo 7o. Establece que las ratificaciones formales al Convenio 98 deberán ser comunicadas para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

En el artículo 8o. informa que este Convenio obliga a Miembros de la OIT, que hayan ratificado ante el Director General y éstas entrarán en vigor un año después de que las ratificaciones hayan sido registradas por el Director General.

El artículo 9o. informa que las declaraciones de los Estados Miembro comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo deberán indicar:

Los territorios respecto de los cuales cada Miembro se obliga a aplicar las disposiciones,

así como las modificaciones y detalle de las mismas, así como manifestar de igual forma los territorios en donde no se podrá aplicar el Convenio y los motivos por los cuales es inaplicable, o los territorios en los que no reserve su decisión en espera de un examen a profundidad.

El artículo 10o. expresa que de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las declaraciones emitidas al Director General de ésta, deberán indicar si las disposiciones del Convenio serán aplicadas en el territorio interesado con modificaciones o sin ellas, y si existieran dichas modificaciones indicar en qué consisten las mismas.

De igual forma indica que los Miembros podrán renunciar, total o parcialmente, por medio de una declaración ulterior, al derecho de referirse a otra modificación ya expresada con anterioridad.

En el artículo 11o. Manifiesta que los Miembros que hayan ratificado, después de un periodo de diez años pueden renunciar por medio de un acta comunicada dirigida al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La renuncia no surtirá efecto hasta después de un año en que se haya manifestado.

Los Miembros que no renuncien después de diez años de pertenecer a la OIT, quedarán obligados a un nuevo periodo por diez años.

En el artículo 12o. Informa que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo deberá informar a todos los Miembros el registro de las ratificaciones, declaraciones y denuncias que le comuniquen los demás miembros de la Organización.

El artículo 13o. Obliga al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo a informar al Secretario General de las Naciones Unidas, a dar cumplimiento al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas en donde se especifica que se debe informar sobre las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que se hayan registrado.

El artículo 14o. Establece que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, cuando sea requerido deberá presentar a la Conferencia General la información sobre la aplicación del Convenio para su revisión total o fragmentada.

El artículo 15o. Informa que en caso de que la Conferencia declare un Nuevo convenio por ser necesaria una revisión total o parcial del actual, los Miembros deberán ratificar el Nuevo convenio, siempre y cuando haya entrado en vigor. A partir de la fecha en que entre en vigor el Nuevo convenio revisor, los miembros no podrán ratificar el anterior convenio. El artículo 16o. y ultimo del presente Convenio declara que las versiones inglesa y francesa son igualmente auténticas.

#### **2.6.4. CONVENIO 100, RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR**

En este convenio<sup>74</sup> se menciona en relación a nuestro tema lo siguiente. En el artículo 1o. se aclara que “remuneración” corresponde al salario o sueldo o cualquier otro pago en dinero o en especie que hace el empleador a un trabajador por emplearlo, sin discriminación por género.

El artículo 2o. Establece que todo Miembro deberá promover y garantizar a todos los trabajadores el principio de igualdad de remuneración entre mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor. Lo anterior deberá ser aplicado por la legislación nacional correspondiente y en los contratos colectivos entre empleadores y trabajadores de los Estados Miembro.

En el artículo 4o. Dice que todo Miembro debe pactar con las organizaciones de empleadores y trabajadores a fin de sean aplicadas las disposiciones manifestadas en el presente Convenio.

En el artículo 5o. Se declara que las ratificaciones formales deberán ser informadas para su registro al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

En el artículo 6o. se informa que únicamente están obligados a cumplir este convenio los

---

<sup>74</sup> ídem

Miembros que estén debidamente registrados y ratificados ante la OIT.

En el Artículo 7o. informa que las declaraciones de los Estados Miembro comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo deberán indicar:

Los territorios respecto de los cuales cada Miembro se obliga a aplicar las disposiciones, así como las modificaciones y detalle de las mismas, así como manifestar de igual forma los territorios en donde no se podrá aplicar el Convenio y los motivos por los cuales es inaplicable, o los territorios en los que no reserve su decisión en espera de un examen a profundidad.

#### **2.6.5. CONVENIO 105 RELATIVO A LA ABOLICIÓN DEL TRABAJO FORZOSO**

En este convenio<sup>75</sup> se sita en relación a nuestro tema lo siguiente. En el artículo 1o. se obliga a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que hayan ratificado el mismo a suprimir y erradicar el trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o castigo, por expresar opiniones políticas, sociales o económicas ya establecidas o contrarias a las impuestas; o como método para obtener un beneficio económico en el trabajo; o como medida disciplinaria; o como castigo por haber participado en huelgas o como medida discriminatoria por condición social, nacional o religiosa.

El artículo 2o. Compromete a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo

---

<sup>75</sup> ídem

que hayan ratificado el presente convenio a tomar medidas eficaces para la inmediata abolición del trabajo forzoso u obligatorio.

## **2.7. EN RELACIÓN CON EL SINDICALISMO NACIONAL Y LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

La Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, consta de 165 artículos y 7 transitorios, todos relacionados con la materia laboral.<sup>76</sup> El Título Cuarto, se refiere específicamente a la Organización Colectiva de los Trabajadores y de las Condiciones Generales del Trabajo. Inicia a partir del artículo 67 y culmina el tema específico en el artículo 91. Sobre el tema menciona que:

Los Sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, son constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes. Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato y a construir sindicatos, sin necesidad de autorización previa. La elección de los directivos sindicales debe ser por voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados. Se convoca con quince días de anticipación y se debe dar aviso a todos los agremiados. El Sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la

---

<sup>76</sup> Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B”, del artículo 123 Constitucional.

misma anticipación para que envíe representantes para verificar el procedimiento de elección. De lo contrario el proceso se considerará nulo.

Los trabajadores de confianza no pueden pertenecer al sindicato. Para formar un sindicato se requiere que lo formen veinte trabajadores de la misma dependencia. Los sindicatos deberán ser registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y arbitraje. Queda prohibida la reelección dentro de los sindicatos. El sindicato está obligado a proporcionar informes al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando así se lo requiera. Así como dar informe dentro de los diez días siguientes de los cambios de su directiva o comité ejecutivo, altas o bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos, así como facilitar la labor del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se ventilen ante el mismo. Los sindicatos podrán adherirse a las Federaciones de Sindicatos de Trabajadores de acuerdo a sus normas internas. Se prohíbe a los sindicatos hacer propaganda religiosa, ejercer el comercio con fines de lucro y obligar a trabajadores libres a sindicalizarse. Un sindicato se puede disolver por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integran o por dejar de ser veinte miembros, que es la cantidad mínima establecida de miembros para registrar un sindicato. La Federación de Sindicatos se regirá por estatutos. No podrá decretarse la expulsión de un sindicato de la Federación. Los miembros deben cubrir el gasto que origine el funcionamiento del sindicato. Los conflictos entre la Federación y los sindicatos, o solo

entre estos, serán resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ya con la reciente reforma esto será asunto del Poder Judicial.

### **2.7.1. DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En este apartado<sup>77</sup> se procederá a analizar los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, ya que son las representaciones encargadas de vigilar y abogar por los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México. Cabe aclarar que la presente investigación es relativa únicamente a la Alcaldía La Magdalena Contreras. Estos Estatutos se encuentra firmado actualmente por el Comité Ejecutivo General en la Ciudad de México el 17 de mayo de 2016, y tiene vigencia del 2015 al 2019. Firma como presidente el señor Juan Ayala Rivero, como Vicepresidenta de Atención a Asuntos Laborales la C. Irma Ramírez Sánchez, como Vicepresidente de Prestaciones Económicas y Sociales. El C. J. Edel López Paz, como Vicepresidente de Capacitación y Cultura. El C. Hugo Alfredo Alonso Ortiz, como Vicepresidente de Programas Asistenciales y Deportivos. El C. José Guadalupe Goycochea Pineda, así como los representantes de las cuarenta y seis Secretarías que lo conforman, así como el Oficial Mayor, el presidente del Comité de Vigilancia y el presidente de la Comisión de Honor y Justicia. Mismos que conforman la estructura del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

---

<sup>77</sup> Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Es un documento que es conformado por ciento noventa y tres artículos y cuatro transitorios. En los primeros once artículos se establecen las Disposiciones Preliminares. Éstos contienen las disposiciones que determinan entre otras cosas:

- La Administración, Organización y Funcionamiento Del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
- La Regulación de Derechos y Prerrogativas, Obligaciones y Deberes de los miembros del sindicato y los estatutos que establecen la igualdad y la capacidad jurídica en el hombre y la mujer.
- Que los acuerdos emanados de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios y Consejos Generales del Comité Ejecutivo General del Sindicato y de los Comités Seccionales son obligatorios para todos los miembros.
- Que contra la observancia de los Estatutos no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario, ni ignorancia de su contenido para dejar de cumplir sus obligaciones y deberes sindicales.
- Que la Organización y Funcionamiento del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México son Democráticos, y su soberanía reside originalmente en sus miembros y en orden al principio de representatividad, por lo tanto, los acuerdos son obligatorios para los miembros.
- Que entre las Secciones que lo integran no existirá jerarquía. Su norma

permanente de conducta será la coordinación y colaboración en beneficio de los agremiados.

- Deberá ser considerado Autónomo.

## **Capítulo I.- De la Denominación, Domicilio, Escudo, Lema, objetivo y Duración**

### **del Sindicato:**

- Nombre: Sindicato Único de Trabajadores Del Gobierno de la Ciudad de México.
- Domicilio: Calle Maestro Antonio Caso números 46 y 48, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.
- Escudo: Es el de la Ciudad de México y su lema “**POR UN ESTADO AL SERVICIOS DEL PUEBLO**”, y se usa en todas sus comunicaciones oficiales.
- Objetivos y Finalidades:

Mejoramiento intelectual, físico, económico, social e ideológico de sus miembros.

Defensa de los intereses de los agremiados. Solución de los problemas laborales que como trabajadores tengan con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

Solidaridad con el proletariado y fuerzas progresistas en general.

Lucha permanente en pro del desarrollo integral del país.

Participación Activa en la Vida Política del País.

Defensa y sostenimiento de su autonomía e independencia en cuanto a su régimen interior. No tiene ni tendrá credo religioso y respetará las creencias de los miembros.

La duración del Sindicato será indefinida y solo podrá ser disuelto cuando el número de miembros sea inferior al que establece la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. (Analizada con anterioridad).

## **Capítulo II.- De los miembros del Sindicato, Obligaciones y Derechos:**

Para ser miembro del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México se requiere ser trabajador de base con más de seis meses de servicio. Ser mexicano de nacimiento o por naturalización y solicitar por escrito su ingreso ante el Comité de la Sección representativa del lugar de trabajo del interesado.

Entre las obligaciones más importantes de los miembros del sindicato podemos mencionar, entre varias, el asistir con puntualidad a todas las asambleas, sesiones, mítines huelgas, manifestaciones que organice el sindicato. Acatar y cumplir los Estatutos, así como desempeñar las comisiones con lealtad y eficiencia, pagar con puntualidad las cuotas que establecen los Estatutos. No personalizar los asuntos sindicales, ni hacer sindicales las diferencias personales. Guardar reserva de los asuntos que así lo requieran. Abstenerse de colaborar en actos que perjudiquen los intereses y las conquistas de los trabajadores o atenten en contra de la Organización. Etc.

Como algunos de los derechos de los miembros del sindicato se pueden mencionar: votar y ser votado para ser miembro activo de la agrupación, tener voz y voto en las Asambleas de la Sección a la que pertenece, ser representado ante la Comisión Mixta de Escalafón, para defender sus derechos, revisar la documentación en los casos de ajuste o movimiento escalafonario, nombrar defensores en caso de consignación ante la Comisión de Honor y Justicia. Etc.

### **Capítulo III.- De la Estructura del Sindicato.**

El Sindicato Único de trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México está integrado por las siguientes secciones:

**UNO:** Limpia y Transporte; **DOS:** Operación Hidráulica; **TRES:** Archivo Penal y Talleres de Reclusorios; **CUATRO:** Contraloría, Administración y Almacenes para trabajadores; **CINCO:** Pavimentos y Calzadas; **SEIS:** Bosques, Parques y Jardines; **SIETE:** Panteones, Gobierno, Trabajo y Previsión Social; **OCHO:** Alumbrado Público; **NUEVE:** Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas; **DIEZ:** Edificios, Monumentos y Obras Viales; **ONCE:** Catastro y Contribuciones a la Propiedad Raíz; **DOCE:** Servicios Médicos; **TRECE:** Rama Médica; **CATORCE:** Tomaduría de Tiempo; **QUINCE:** Oficinas Superiores e Intendencia; **DIECISÉIS:** Archivo y Correspondencia; **DIECISIETE:** Tesorería y Locatel; **DIECIOCHO:** Registro Civil; **DIECINUEVE:** Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías; **VEINTE:** Reglamentos Licencias y Espectáculos; **VEINTIUNO:** Acción Social;

**VEINTIDÓS:** Promoción Deportiva; **VEINTITRÉS:** Tránsito, Vialidad y Transporte; **VEINTICUATRO:** Conciliación y Arbitraje; **VEINTICINCO:** Oficinas Coordinadoras de Tribunales Calificadores, Oficinas Calificadoras de Infracciones, Dirección General de Reclusorios, Centros de Readaptación Social y Mesa de Peritos; **VEINTISÉIS:** Oficinas Jurídicas y Defensoría de Oficio; **VEINTISIETE:** Delegaciones Políticas y Juntas de Reclutamiento **VEINTIOCHO:** Secretaría General de Protección y Vialidad; **VEINTINUEVE:** Abastos y Mercados; **TREINTA:** **TREINTA Y UNO:** Contribuciones de Mercados y Carnes; **TREINTA Y DOS:** Obras Hidráulicas; **TREINTA Y TRES:** Sistema de Desazolve; **TREINTA Y CUATRO:** Talleres; **TREINTA Y CINCO:** Conservación de Obras Viales; **TREINTA Y SEIS:** Instalaciones Olímpicas y Centro Social y Deportivo Guelatao; **TREINTA Y SIETE:** Coordinadora de Abasto y Regularización Territorial; **TREINTA Y OCHO:** Planta de Asfalto; **TREINTA Y NUEVE:** Dirección General de Informática; **CUARENTA:** Trabajadores Administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOTA: Cabe hacer mención que en la Alcaldía de la Magdalena Contreras no se encuentran presentes todas las Secciones Sindicales anteriormente descritas, solamente 25. La que tiene mayor número de agremiados es la UNO, con 350 trabajadores. La DOS con 250 y la DIEZ con 150 agremiados y también cuentan con el mayor número de delegados que son 5 por cada sección.

#### **Capítulo IV. De la Soberanía y Gobierno del Sindicato.**

La soberanía del Sindicato la ejercen sus miembros democráticamente, bajo el principio de representatividad por medio de los siguientes órganos:

- I. Congreso General.
- II. Consejo General de Delegados.
- III. Comité Ejecutivo General.
- IV. Comité de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda.
- V. Comités Ejecutivos Seccionales.

El Comité Ejecutivo General forma el Gobierno del Sindicato, lo integra el presidente del Comité Ejecutivo General y el número de secretarios que aprueben el Congreso General de acuerdo a funciones y estructura del Sindicato.

## **Capítulo V. De los Congresos Ordinarios y Extraordinarios**

El Congreso General se celebra en el mes de Julio de cada año. Es integrado por tres delegados y Representantes de cada una de las secciones sindicales.

Para la celebración del Congreso General Ordinario, el Comité Ejecutivo General lanza la convocatoria por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba realizarse el Congreso y debe contener el temario de los asuntos a tratar.

El Quorum legal para la instalación del Congreso General Ordinario y Extraordinario se formará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno del total de los delegados. En

los términos del artículo 165 de los Estatutos.

El presidente del Comité Ejecutivo General, hará la declaratoria de quorum, solicitará propuestas para formar las Comisiones Revisoras, las cuales emitirán sus dictámenes.

Aceptados los dictámenes se realizará la declaratoria de Instalación del Congreso. Por votación se elige a un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos escrutadores, bajo protesta tomarán posesión el cargo.

Son facultades el Congreso General Ordinario:

Nombrar o remover a los Miembros del Comité Ejecutivo General; conocer y/o aprobar en informe del Comité; conocer y/o aprobar dictámenes sobre ponencias; aprobar reformas a los estatutos; delegar facultades al Consejo General de Delegados.

#### **Capítulo VI. Del Consejo General de Delegados.**

El Consejo General de Delegados se formará por tres representantes de cada una de las secciones y uno ellos deberán ser nombrado Secretario General Seccional; El quórum se integrará por la asistencia del 50% más uno; Las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo cada tres meses; las decisiones y acuerdos se tomarán por medio de votación; En estas sesiones solo pueden hablar los delegados, los miembros del Comité Ejecutivo General y las Comisiones.

Sus facultades son: resolver los asuntos generales del Sindicato apegándose a los

Estatutos; revocar, cambiar o aceptar las resoluciones de la Comisión de Honor y de Justicia; resolver las convocatorias de los Congresos Generales; expedir reglamentos y disposiciones derivados de los Estatutos, entre otras.

## **Capítulo VII. Del Comité Ejecutivo General.**

El Comité Ejecutivo General durará cuatro años en su ejercicio. Será integrado de esta forma:

Presidente del Comité Ejecutivo General, Vicepresidente de Atención en Asuntos Laborales, Vicepresidente de Prestaciones Económicas y Sociales, Vicepresidente de Capacitación y Cultura; Vicepresidente de Programas Asistenciales y Deportivos; Secretaria de Trabajos y Conflictos, Secretaria de Organización, Secretaria de Procesos Electorales, Secretaria de Eventos Especiales, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Control de Gestión. Secretaria de Previsión Social, Secretaria de Acción Política, Secretaria de Divulgación Ideológica, Secretaria de Asistencia Social, Secretaria de Escalafón, Secretaria de Educación, Secretaria de Difusión Normativa, Secretaría de Capacitación Administrativa, Técnica y Profesional; Secretaria de la vivienda, Secretaria de Pensiones, Secretaria de Jubilaciones, Secretaria de Préstamos a Corte y Mediano Plazo del I.S.S.S.T.E., Secretaria de Acción Femenil, Secretaria de Acción Juvenil, Secretaria de Desarrollo de la Mujer, Secretaria de Riesgos Profesionales y Seguridad e Higiene, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Deportes, Secretaria de Fomento

Turístico, Secretaria de Promoción Recreativa, Secretaría de Estímulos y Recompensas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Presupuestos, Secretaria de Capacitación Sindical, Secretaria de Control y Asignación de Plazas, Secretaria de Prensa, Secretaria de Propaganda, Secretaría de Estadística, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaria de Fomento Corporativo, Secretaria de Recursos Humanos, Secretaria de Relaciones Públicas, Secretaria de Promociones Económicas, Secretaria de Patrimonio Sindical, Secretaria de Servicio Civil de Carrera, Secretaria de Evaluación, Secretaria de Condiciones Generales del Trabajo, Secretaría de Abasto y Subsistencias Populares, Secretaria de Coordinación de Programas Institucionales, Secretaria de Vestuario y Equipo, Oficialía Mayor.

Para obtener alguno de los cargos anteriores es necesario tener por lo menos cinco años de estar sindicalizado y haber ocupado un cargo en el Comité Ejecutivo Seccional, en el caso del presidente, no haber sido procesado por delito intencional, entre otros. Los cargos son irrenunciables.

Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo General: Ejercer la representación del Sindicato; cumplir resoluciones y acuerdos de los Congresos y Consejo General de Delegados; respetar los intereses del Sindicato; ejercer dominio de los bienes que integran el patrimonio del sindicato, tomar acuerdos de los asuntos urgentes; convocar a Congresos y Consejos Generales de Delegados, convocar a sesiones extraordinarias del

Sindicato. Otros rubros a los que hace referencia son:

Capítulo VIII.- De los representantes, Comités, delegados, Comisiones y Junta Asesora.

Capítulo IX Del Comité de Vigilancia y Comisiones Autónomas

Capítulo X De las Secciones y su Régimen Interno

Capítulo XI Del Proceso Electoral en las Secciones

Capítulo XII De las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias

Capítulo XIII De las Sanciones

Capítulo XIV Del Patrimonio del Sindicato

Capítulo XV Generalidades

### **2.7.2. DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EXPEDIDAS POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTES EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

En este apartado se procede a realizar un análisis somero de las condiciones general de trabajo que rigen las relaciones entre las y los trabajadores y el Gobierno de la Ciudad de México.

#### **a) Disposiciones Generales, del artículo 1o. al artículo 9o.**

Las Condiciones Generales de Trabajo son las normas que rigen el trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México y tienen su fundamento en los artículos 87 al 91 de la Ley Federal

de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Las disposiciones establecidas en estas Condiciones son obligatorias tanto para el Jefe de Gobierno, sus funcionarios y los trabajadores de base pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

La relación Jurídica de trabajo entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México se registrará por.

Fracción I.- El Apartado B del artículo 123 Constitucional, como norma fundamental.

Fracción II.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Fracción III.- Las Condiciones Generales de Trabajo.

Fracción IV.- Los acuerdos que emita y publique el Titular del Gobierno, así como los convenios que se celebren éste y el Sindicato, que se registren en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

#### **b) Nombramiento. Artículos 10 al 25.**

El nombramiento es el instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre el Gobierno y el trabajador de base.

Los nombramientos serán expedidos por el Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de

México, la tramitación será a cargo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y será entregada al trabajador.

El nombramiento debe contener los datos básicos del trabajador como nombre, edad, etc., el carácter del nombramiento ya sea definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo u obra determinada, la duración de la jornada de trabajo, el puesto, el código de puesto, sueldo y demás prestaciones, el lugar de trabajo, la sección sindical que elija el trabajador.

El nombramiento aceptado por las partes obliga a las mismas a cumplir con los derechos y obligaciones inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley, la costumbre y la equidad.

El nombramiento definitivo o de base es el que se expide para cubrir una vacante definitiva o de nueva creación; debe transcurrir un término de seis meses, debiéndose estar a lo dispuesto en el Reglamento de Escalafón. Esta categoría es la base de la presente investigación.

Las personas que deben cubrir estos puestos serán designadas por el Titular del Gobierno correspondiendo el 50% de las propuestas al Gobierno y el 50% al Sindicato, siempre y cuando los candidatos cubran el perfil del puesto.

### **c) Suspensión de los efectos del nombramiento artículos 26 al 29.**

Cuando el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique peligro para las

personas que trabajen con él. Proporcionándole el Gobierno todos los apoyos y trámites correspondientes.

Cuando exista prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa.

Si el trabajador obtiene la libertad provisional deberá incorporarse en un término de cinco días a su empleo al quedar en libertad.

Si el trabajador obtiene sentencia absolutoria y el delito atribuido deriva del desempeño de su cargo, deberán ser pagados sus salarios y respetados sus derechos y prestaciones que dejó de percibir con motivo de la suspensión.

**d) La terminación de los efectos del nombramiento Artículos 30 al 36.**

La terminación de los efectos del nombramiento puede ser por renuncia, abandono de empleo, repetidas faltas injustificadas a labores técnicas principalmente al funcionamiento de maquinaria y equipo, atención de personas que ponga en peligro los bienes o que cause suspensión o deficiencia de un servicio o que ponga en peligro la vida o salud de las personas.

Por muerte del trabajador o por incapacidad permanente del mismo ya sea física o mental, que impida el desempeño de sus labores.

Por resolución del Tribunal, cuando el trabajador incurre en faltas de honradez o en actos

de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes o compañeros o cualquiera de sus familiares, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando no exista provocación o no sea en defensa propia.

Cuando falte más de cinco días consecutivos a su puesto sin justificación. Cuando destruya intencionalmente edificios, obras, maquinaria, herramienta, equipo, etc., relacionados con el trabajo.

Por revelar asuntos secretos relacionados con el trabajo o por cometer actos inmorales. Por actuar con descuido, negligencia o imprudencia poniendo en peligro la seguridad del lugar de trabajo o a las personas que allí se encuentren.

Cuando desobedezca repetidamente y sin justificación las órdenes de sus superiores relacionadas con el trabajo.

Por presentarse a sus labores bajo la influencia de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o drogas.

La terminación del nombramiento o baja correspondiente solo podrá ser autorizada por el Oficial Mayor del Gobierno. La Tramitación será por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, informando al Sindicato y a la sección que pertenezca.

**e) De los salarios Artículos 37 a 52.**

Los salarios son asignados en los tabuladores para cada puesto. Debe pagarse al trabajador a cambio de sus servicios prestados, sin afectar otras prestaciones establecidas en acuerdo con el Sindicato.

Los pagos deberán hacerse en el lugar en donde el trabajador presta sus servicios, en moneda nacional, cheques o tarjetas bancarias, en días laborables y durante la jornada de trabajo. El plazo no podrá ser mayor a quince días. En caso de que el día de pago no sea laborable, éste deberá ser por anticipado. El tiempo extra se pagará de quince a treinta días posteriores de haberlo realizado.

La cuantía del salario uniforme no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del Gobierno.

La Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene fijará un porcentaje como prima al salario de los trabajadores que se encuentren expuestos a agentes infectocontagiosos y/o inhalación de sustancias tóxicas, volátiles, que laboren en áreas con emanaciones radioactivas o tengan contacto con sustancias materiales o fluidos explosivos o peligrosos. Se considera bajo esta prestación a personal médico, enfermeras, paramédicos, técnicos, radiólogos, servicios médicos en los Centros de Readaptación Social, Penitenciarias, Delegaciones Político Administrativas, Centro toxicológicos, personal que labore directa y permanentemente en los gabinetes de rayos X, isótopos radioactivos y servicios de fisioterapia con este tipo de emanaciones.

Traumatólogos, neumólogos y demás personal médico especializado que sea asignado a practicar fluoroscopias en forma directa.

Los que realicen labores insalubres o peligrosas o a más de treinta y cinco grados centígrados, los desarrollados en el subsuelo, el manejo de sustancias explosivas o inflamables, desazolve, tendido de líneas aéreas, personal que brinde atención directa a comunidades de alto riesgo social como protección civil, topógrafos, control canino, jardineros, personal de juzgados cívicos, trabajadoras sociales, personal de archivo, personal de inspección de vía pública, intendencia, bibliotecarios, Cendis, herreros, plomeros, electricistas, mecánicos, vulcanizadores y otras labores similares.

Los trabajadores tendrán un pago como “aguinaldo anual” consistente a cuarenta días de salario.

El pago de indemnizaciones y salarios caídos será conforme al artículo 43 fracción IV en la ley.

Podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a los trabajadores por deudas contraídas con el Gobierno, cuotas sindicales. Descuentos ordenados por la autoridad judicial para cubrir pensiones alimenticias que fueren exigidas al trabajador, por adquisición o uso de habitaciones de interés social, proporcionadas por instituciones oficiales, por pago de seguro colectivo o de los seguros que autorice el trabajador.

Por ningún motivo se aceptará la cesión del salario a una tercera persona. Salvo que éste autorice el pago por medio legal a otra persona.

El salario no es susceptible de embargo judicial o administrativa. Excepto en los casos específicos expuestos con anterioridad.

**f) De la jornada de trabajo, de los honorarios y del control de asistencia, artículos 53 al 76:**

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está obligado a prestar sus servicios. Ésta no puede exceder el tiempo legal. La jornada puede ser diurna se considera de seis a veinte horas y la nocturna comprende de las veinte horas a las seis horas del día siguiente. También puede ser mixta. La jornada diurna será de ocho horas, la mixta de siete horas y la nocturna de seis horas.

Se considerará tiempo extraordinario el que exceda los horarios estipulados. En las jornadas de ocho horas, se podrá gozar de media hora de descanso, en las jornadas de seis horas el descanso será de quince minutos.

Para las jornadas nocturnas no podrán ser utilizadas mujeres. En caso de ser necesario se tendrá que contar con su aprobación.

El registro de asistencia es obligatorio y deberá hacerse por medio de tarjetas, listas de asistencia o equipo automatizado, según las necesidades del servicio, salvo circunstancias especiales.

Los trabajadores contarán con un lapso de diez minutos de su hora de entrada como tolerancia. Veinte minutos después de la hora exacta de checada se considerará un retardo leve y treinta minutos después de dicha hora se considerará un retardo grave. Posteriormente ya no se le permitirá la entrada al trabajador.

Si el trabajador no registra su entrada o salida o bien se ausenta de sus labores antes de la hora de salida se tomará como falta injustificada.

Las madres trabajadoras que tengan niños menores de diez años podrán registrar su asistencia una hora después de la entrada o una hora antes de su salida, a solicitud de las mismas. Asimismo, los padres que acrediten tener la guarda y custodia de los menores, siempre y cuando sea acreditada por la autoridad correspondiente.

**g) De la intensidad y calidad del trabajo. Artículos 73 al 76.**

El trabajador está obligado a dar el mayor grado de energía y empeño en el trabajo que desarrolle durante su jornada laboral.

Los trabajadores que presten un servicio público deben hacerlo con la más alta calidad y eficiencia, para ello el Gobierno proporcionará capacitación, adiestramiento, con la intervención de la Comisión de Capacitación.

El Gobierno deberá revisar constantemente, contando con el Sindicato, la planeación, distribución y reestructuración de las actividades laborales para evitar en trabajo obsoleto,

tedioso y burocratizado.

**h) Obligaciones y facultades del titular, artículos 77 al 80:**

El Gobierno de la Ciudad de México está obligado a cubrir a los trabajadores sus salarios y demás cantidades que devenguen en los términos y plazos que establecen las Condiciones Generales de Trabajo. Es obligación del Sindicato velar por que así sea.

El Gobierno debe garantizar que los trabajadores de base no sean desplazados en sus funciones por trabajadores interinos, provisionales o sujetos al régimen de honorarios. Asignar dígitos, cubrir indemnizaciones por incapacidad. Cubrir a los familiares de los trabajadores que fallezcan ciento cuarenta días de salario por defunción.

Otorgar la plaza por fallecimiento a los familiares directos de trabajador en un plazo no mayor a 180 días. Cubrir emolumentos y demás prestaciones.

Los trabajadores contarán con apoyo jurídico, incluyendo fianzas o cauciones, cuando sean procesados por actos realizados en cumplimiento de sus ocupaciones en el servicio.

El gobierno está obligado a establecer programas de capacitación y adiestramiento continuamente. Así como a proporcionar vestuario y equipo de labores dos veces al año.

Otorgar licencias a los trabajadores, sin goce de sueldo, hasta por ciento ochenta días al año, a solicitud del trabajador, así como licencias con goce de sueldo conforme a las Condiciones Generales del Trabajo, con la intervención del Sindicato.

El gobierno está obligado a permitir la intervención del Sindicato en los casos que se investiguen responsabilidades laborales, para defensa de sus derechos e intereses.

Asegurar los vehículos del gobierno con cobertura amplia, protegiendo al chofer y al personal operativo, así como daño a terceros.

Cumplir con todos los servicios de Seguridad e Higiene que emita la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

**i) De los trabajadores, derechos, obligaciones y prohibiciones, artículos 81 al 85:**

Es derecho de los trabajadores recibir los pagos correspondientes por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias, pago por indemnizaciones y prestaciones derivadas de riesgos profesionales.

Recibir estímulos y recompensas conforme a lo establecido en la Ley y las Condiciones Generales del Trabajo.

Participar en los concursos y movimientos escalafonarios.

Disfrutar de los descansos y vacaciones que fija la ley y las Condiciones.

Obtener trato digno de parte de sus superiores.

A cambiar de adscripción de manera voluntaria, dando intervención al sindicato.

Ser reinstalado en su empleo y percibir los salarios caídos si obtiene laudo ejecutoriado

favorable del Tribunal.

Como obligaciones se puede mencionar: desempeñar sus labores con intensidad, esmero y cuidado. Observar buenas costumbres dentro del Servicio, guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento en su trabajo, evitar cometer actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros, dentro del servicio. Asistir puntualmente a sus labores. Asistir a cursos y actividades para mejorar su preparación y eficiencia. Manejar honesta y responsablemente todo tipo de documentos inherentes al desempeño de sus labores, cuidar el mobiliario y equipo que les sea proporcionado para el desempeño de su trabajo.

De la misma forma, los trabajadores estarán obligados a pagar los daños que causen a los bienes que sean propiedad del gobierno, cuando los hayan causado intencionalmente.

Está prohibido a los trabajadores aprovechar los servicios de los subalternos en asuntos ajenos a las labores oficiales; no pueden tomar por su cuenta los trámites relacionados con el gobierno aún fuera de su horario de trabajo; hacer prestamos con intereses a sus compañeros; organizar tandas o cajas de ahorros en el lugar de trabajo; dedicarse a asuntos personales en horas de trabajo; cobrar al público por sus labores o recibir gratificaciones cometer actos inmorales en el trabajo, etc.

**j) De las licencia, descansos y vacaciones, artículos 86 al 100.**

Se concede a los trabajadores licencia con goce de sueldo hasta por diez días hábiles al año; Siete días con goce de sueldo al trabajador que sufra la muerte de un familiar directo o conyugue; Por riesgos de trabajo el trabajador disfrutará de la licencia con goce de sueldo conforme a lo previsto en la Ley y la Ley del ISSSTE; Las mujeres disfrutarán de noventa días de descanso por parto; También gozarán de diez días anuales, por cuidados maternos por enfermedad comprobada de sus hijos. También los hombres que demuestren tener la guarda y custodia de sus hijos gozarán de este derecho.

Cuando el trabajador inicie los trámites de retiro por edad y tiempo de servicio o de cesantía por edad avanzada, el Gobierno le concederá una licencia de tres meses con goce de sueldo.

Las licencias sin goce de sueldo se concederán por:

Para desempeñar cargos de elección popular, puesto de confianza o bajo régimen de honorarios y por razones particulares hasta por ciento ochenta días al año.

El Gobierno por medio de la Dirección General de Administración de Desarrollo de Personal concederá permisos y tolerancias a los trabajadores que estudien en forma regular en escuelas oficiales; a pasantes de cualquier licenciatura que deban cumplir con su servicio social o presentar examen profesional; A los becados para seguir carreras o

estudios específicos; A los trabajadores que sean requeridos para cualquier aclaración judicial o administrativa;

Al trabajador que, en los seis días siguientes a la terminación de su licencia sin goce de sueldo, no se presente a laborar o a tramitar una prórroga se le darán por terminados los efectos de su nombramiento.

**k) Seguridad e higiene en el trabajo, artículos 101 al 111.**

La Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene fijará horarios especiales a los trabajadores que se encuentren expuestos a radiaciones radioactivas o cualquier otro tipo de substancias o elementos que perjudiquen su salud. Estos trabajadores deberán gozar de tres periodos vacacionales, siendo un periodo vacacional por cada cuatro meses de trabajo.

Cuando los trabajadores resulten incapacitados por enfermedad, tendrán derecho a que se les repongan los días de incapacidad, siempre y cuando comprueben ésta con documentos expedidos por el ISSSTE.

El Gobierno se obliga a mantener los centros de trabajo en óptimas condiciones de seguridad e higiene. La Comisión Central Mixta será la encargada de revisar que esto se cumpla.

El Gobierno se compromete a establecer programas de divulgación sobre técnicas para

prevenir riesgos de trabajo. Asimismo, se dotará a los trabajadores de equipo y dispositivos de protección para el debido cumplimiento de sus actividades. También se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para accidentes y siniestros. Todo bajo la supervisión del Sindicato. Será obligación de los trabajadores asistir a los cursos y adoptar toda medida de seguridad indicada por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

**I) De los riesgos de trabajo, artículos 112 al 118.**

En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto en la Ley, en la Ley aplicable en materia de Seguridad Social, en las Condiciones Generales de Trabajo y en la Ley Federal del Trabajo.

Se considerarán riesgos de trabajo los accidentes que ocurran o las enfermedades que se adquieran. Se entenderá como accidente de trabajo, toda lesión orgánica o perturbación inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en el ejercicio del trabajo. Asimismo, los accidentes que ocurran a los trabajadores en el traslado a su domicilio antes o después de su jornada de trabajo. Se deberá dar aviso inmediato a servicio médico del ISSSTE.

Cuando del riesgo de trabajo resulte la incapacidad parcial o permanente de un trabajador, el Gobierno deberá reubicarlo en el área o funciones que le sean posible desempeñar, en el caso de no poder desempeñar las funciones que realizaba antes del accidente de

trabajo.

No se considerarán riesgos de trabajo cuando el trabajador se encuentre en estado de ebriedad, bajo la acción de un narcótico o droga, salvo que exista prescripción médica y el trabajador hubiere avisado a su jefe inmediato. Otro caso sería si el trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí mismo o esté de acuerdo con otra persona; o los casos que resulten de intento de suicidio o por riña en donde el trabajador haya participado.

**m) De los estímulos y recompensas, artículos 119 al 138.**

El Gobierno otorgará estímulos y recompensas como son notas buenas, diplomas, distintivos, medallas o ascensos a trabajadores que cumplan con asistencia, puntualidad y eficiencia en el trabajo o antigüedad en el mismo. Estas recompensas consistirán en premios en efectivo, días de descanso, vacaciones extraordinarias y becas en instituciones educativas. Cuando no se le reconozcan al trabajador por alguna circunstancia estos estímulos o recompensas podrá acudir ante la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, para que se le hagan efectivos sus derechos con la intervención del Sindicato, cuando así lo solicite el trabajador. Para Tal fin, el Gobierno creará la Comisión Mixta del Fondo de Estímulos y Recompensas de los Trabajadores y será en conjunto con el Sindicato.

**n) De las sanciones, artículo 139 al 149.**

El incumplimiento de los trabajadores a las disposiciones contenidas en las Condiciones Generales del Trabajo consistirá en amonestaciones verbales, amonestaciones escritas, notas malas, suspensión temporal en sueldo y funciones, hasta por ocho días, remoción a centro de trabajo distinta y cese o baja, siempre y cuando lo resuelva el Tribunal.

Dichas amonestaciones verbales se harán cuando un trabajador no observe buenas costumbres dentro del servicio, cuando no asista a los centros de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia, cuando maltrate los inmuebles, maquinaria o equipo que le sea designado para desempeñar su trabajo; cuando no trate con cortesía al público; cuando haga extrañamientos o amonestaciones a sus compañeros en público; cuando atienda asuntos personales en lugares u horarios de servicio; cuando ingrese a las oficinas después de las horas laborables sin autorización de su jefe; cuando maneje inapropiadamente la documentación.

Las amonestaciones por escrito se darán cuando el trabajador no desempeñe sus funciones con intensidad y cuidado o no observe las leyes o reglamentos respectivos; cuando haga propaganda de cualquier clase dentro de los edificios; cuando no avise a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de algún accidente de trabajo; cuando haya acumulado seis faltas discontinuas e injustificadas en un año; cuando acumule 15 y 25 notas malas en un año; cuando acumule tres amonestaciones verbales, etc.

Las notas malas se aplicarán cuando incurra en cuatro retardos leves o uno grave; cuando se niegue a someterse a los exámenes médicos o se niegue a asistir a los cursos de capacitación para mejorar su preparación. Etc.

El trabajador se hará acreedor a la terminación de su nombramiento por no guardar reserva de los asuntos oficiales que tenga conocimiento o sea deshonesto con los documentos, valores y efectos que le sean encomendados; cuando ponga en peligro su seguridad o la de sus compañeros en el trabajo; cuando incurra en faltas de probidad u honradez, durante las labores o incurra en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o usuarios.

No podrá sancionarse al trabajador sin que se haya comprobado debidamente la infracción, por lo cual del jefe inmediato deberá elaborar un acta con intervención del Sindicato y presentarla al trabajador para los efectos que procedan.

**o) De las prestaciones económicas y sociales, artículo 150**

El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará a los trabajadores doce días hábiles de licencia con goce de sueldo por contraer matrimonio, (en una sola ocasión).

Proveer de anteojos a los trabajadores, cónyuge y dos hijos no mayores de 22 años anualmente, por medio del Sindicato.

Entrega de ropa de trabajo, dos veces por año y el pago de un día de salario por concepto

de lavado de la misma quincenalmente.

Cuando el trabajador demuestre tener un hijo menor de diez años se le otorgará el pago de seis días de salario por concepto de “Día del Niño”

Asimismo, el trabajador podrá contar con servicio completo y decoroso de funerales para el trabajador y sus familiares directos a precios módicos; apoyo de 25 días de salario por el fallecimiento de algún familiar directo.

También gozará del apoyo para pagar económicamente la impresión de 25 ejemplares de la tesis, a los trabajadores, a su cónyuge o a los hijos que terminen estudios de licenciatura.

El Gobierno otorgará anualmente un pago por antigüedad en base a su nivel salarial y a los años de servicio.

Se otorga un regalo de “Día de la Madre”.

El estímulo de fin de año se paga en cantidad y fecha que acuerden el Gobierno y el Sindicato.

El Gobierno otorgará estancias infantiles en los centros de trabajo para los hijos de los trabajadores.

Casas y terrenos a precios accesibles, con base a la Ley aplicable de Seguridad Social y el Reglamento interior de CAPTRALIR.

Servicio de comedor en los centros de trabajo a precios módicos.

Cooperaciones económicas o en especie para los festivales de aniversario de las secciones sindicales. Etc.

**p) De la capacitación y desarrollo integral de los trabajadores, artículos 151 al 161.**

En cumplimiento a la Ley, el Gobierno dotará a los trabajadores la capacitación para elevar el nivel profesional en el trabajo. Los trabajadores están obligados a: Asistir a los cursos de capacitación; atender las instrucciones de los capacitadores y cumplir con los programas respectivos; presentar exámenes de conocimientos y aptitudes. Las constancias deberán ser integradas a los expedientes.

Para tal fin se integrará una Comisión Mixta de Capacitación, que cumpla con lo ordenado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Las enseñanzas deberán comprender la administración pública, el empleo de maquinaria y sistemas electrónicos y de computación; carreras cortas de taquigrafía, contabilidad, secretaria privada, contador privado e idiomas; cursos de posgrado a nivel técnico profesional y enseñanza a nivel medio.

Deberán establecerse ciclos de conferencias, simposios y mesas redondas, sobre temas de administración pública; seminarios de información sobre disposiciones de organización, instructivos y nuevos métodos de trabajo.

Todo trabajador becado, una vez que termine los cursos correspondientes y obtenga su constancia de especialización (Título) tendrá la obligación de server al Gobierno en la especialidad que eligió por el doble de tiempo que duró su preparación. De no ser así deberá devolver los gastos que el Gobierno proporcionó a su favor.

El Gobierno dará becas a los trabajadores y a sus hijos, mismas que serán acordadas con el Sindicato.

A través de los órganos correspondientes el Gobierno y el Sindicato estimularán el desarrollo físico y cultural de los trabajadores, proporcionándoles equipo, personal técnico y campos para prácticas, así como equipo para ellos y sus familiares.

## **2.8. CONCLUSIONES DE CAPÍTULO**

La importancia de este capítulo radica en la conjunción de Leyes Locales e Internacionales que dan validez y potestad a las discusiones teóricas de diferentes autores que hemos venido conociendo, tales como Miguel Reale con su Teoría Tridimensional del Derecho, Luigi Ferrajoli con su Modelo Garantista Clásico, Ignacio Burgoa con sus Derechos Fundamentales y el Doctor Gregorio Peces Barba Martínez que aduce que los derechos fundamentales son parte de un subsistema dentro del sistema jurídico, todas estas teorías han sido descritas a grandes rasgos. Aunque la única realidad en nuestro país respecto a los Derechos Humanos se encuentra plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de

la Nación ha reconocido los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que son la base de los Derechos Humanos en nuestro país y a nivel Internacional, mismos que se detallan en el presente capítulo. La clasificación presentada de los Derechos Humanos, dividida en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales nos hace comprender los derechos que tiene cada uno de los seres humanos por el simple hecho de existir y que son reconocidos en el Estado Mexicano y en el Derecho Internacional. Fueron analizados los artículos constitucionales del primero al vigésimo noveno, mismos que fueron modificados el diez de junio de dos mil once, poniéndonos al mismo nivel de los Tratados Internacionales.

Respecto al Sindicalismo, se analizaron de manera somera diferentes directrices internacionales como pactos, convenciones, protocolos y diferentes convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En relación al sindicalismo nacional, se hizo referencia a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional. De la misma manera se dieron a conocer las bases para formar un sindicato y los estatutos que lo rigen. Gracias al análisis efectuado a los Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y Las Condiciones Generales del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Como pudo verificarse el Estado Mexicano cuenta con un sinfín de leyes nacionales a nivel laboral y de Derechos Humanos. Sostiene una infraestructura legal que le permite respetar y hacer respetar los derechos humanos. El Estado Mexicano ha firmado y ratificado convenios en donde se compromete a salvaguardar los Derechos Humanos de sus habitantes a nivel nacional e internacional. Es por eso que considero que nos debemos sentir orgullosos de los avances que nuestro gobierno ha obtenido en este rubro.

**CAPÍTULO III**  
**RESIGNIFICACIÓN LAS PRÁCTICAS**  
**SOCIALES DE LA REPRESENTACIÓN**  
**SINDICAL EN LA ALCALDÍA LA**  
**MAGDALENA CONTRERAS EN CDMX**

## **PRESENTACIÓN DEL CAPÍTULO**

En este capítulo se presentan las entrevistas realizadas tanto a representantes sindicales, como a trabajadores y trabajadoras del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, así también por efecto de análisis de las mismas, al final presenta algunas consideraciones personales al respecto.

### **3.1. ENTREVISTA A REPRESENTANTES SINDICALES**

Es preciso comentar que se solicitó a cinco representantes sindicales, específicamente a las secciones Cuatro, Diez, Trece, Treinta y Dos y Treinta y Ocho, quienes aceptaron el cuestionario, leyeron las preguntas; pero, se negaron a la entrevista. Posteriormente, no hubo manera de localizarlos. No quisieron dar ningún tipo de información. Excepto una persona.

#### **3.1.1. ENTREVISTA A REPRESENTANTES SINDICALES ACTIVOS EN LA ALCALDÍA “LA MAGDALENA CONTRERAS”**

1- ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional (tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

- Respuesta del representante Sindical: Por supuesto que sí.

2- ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre? ¿Cuál es?

- Respuesta del representante Sindical: Mi nombre es Guadalupe Ramírez

Pacheco.

3- ¿Cuál es su edad?

- Respuesta del representante Sindical: 68 años

4- ¿Cuál es su último grado de estudios?

- Respuesta del representante Sindical: Licenciada en Derecho

5- ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

- Respuesta del representante Sindical: si, pueden tomar fotos y videos

6- ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta del representante Sindical: Asesor Jurídico (Pensiones Alimenticias)

7- ¿A qué Sección Sindical representa?

- Respuesta del representante Sindical: Soy Delegada Sindical de la Sección 21, del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

8- ¿Cuántos años ha trabajado como Representante Sindical?

- Respuesta del representante Sindical: 10 años

9- ¿Cuántas veces ha sido designada para participar en este puesto sindical?

- Respuesta del representante Sindical: 3 veces he sido elegida

10- ¿Cuántos afiliados tiene su Sección Sindical dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta del representante Sindical: 105 afiliados

11- ¿Qué es lo que la motiva para ejercer este puesto?

- Respuesta del representante Sindical: Tengo Vocación de Servicio y Convicción Social.

12- ¿En cuántos comités se encuentra dividida la Sección Sindical que usted representa?

- Respuesta del representante Sindical: El Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México consta de 42 secciones sindicales, cada sección tiene un Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se conforma de dieciocho secretarías y doce Comisiones. En cada centro de trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, se nombra uno, dos, tres o cuatro delegados sindicales, según el número de trabajadores.

13- ¿Usted a qué Comité pertenece?

- Respuesta del representante Sindical: Al Comité de la sección 21 "Acción Social"

14- ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta del representante Sindical: El 17 de diciembre de 1973, personal voluntario (no tenían contrato) de La Casa Popular, invitó a todos los vecinos contrerenses a que asistieran a una posada ofrecida por la Sra. Esther Zuno de Echeverría, esposa del entonces presidente de la República Luis Echeverría Álvarez, que se efectuaría en el gimnasio de La Casa Popular. Fue el primer evento. La señora Esther Zuno tenía un ballet llamado “Las Palomas” ese día bailaron, como reinauguración.

El 4 de enero de 1974, se inauguró La Casa Popular de la Juventud. Fue inaugurada por el entonces Regente del Distrito Federal C. Octavio Senties Gómez. Todo el personal perteneció a la sección 21, aproximadamente 200 miembros.

15- ¿Cuál es la problemática laboral cotidiana dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta del representante Sindical: La principal problemática es la falta de elementos para trabajar. Esta situación influye en el buen desempeño y la calidad del trabajo de los empleados. Frecuentemente existen jefes que no respetan los derechos laborales de los trabajadores

16- ¿Cómo fue que la eligieron para el puesto?

- Respuesta del representante Sindical: El proceso de elección se realiza de la siguiente forma:

El Secretario General lanza convocatoria para la elección de Delegado de Trabajo, con quince días de anticipación a la elección.

Se requiere el 50% más uno para que haya quorum.

La votación es libre y secreta.

El candidato que gane se acredita mediante oficio expedido por el Secretario General y va dirigido al Director General de Administración, en este caso de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

17- ¿Cuáles son las principales actividades que desempeña en la representación del Comité Sindical?

- Respuesta del representante Sindical: La principal función es intervenir en la defensa de los agremiados y la solución de los problemas que pueden existir entre los agremiados y el Gobierno de la Ciudad de México, así como la defensa de sus integrantes frente al Estado Patrón.

18- ¿Cómo se integral el Comité? ¿Con cuántas Comisiones?

- Respuesta del representante Sindical: El Comité se integra con doce comisiones y dieciocho secretarías.

19- ¿Qué tipo de asuntos se tratan o atienden en la Comisión que le correspondió?

- Respuesta del representante Sindical: He tenido a mi cargo la Secretaría de Trabajo y Conflictos. Así como la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Conflictos, interviniendo en las principales problemáticas que se presentan entre los trabajadores y autoridades.

20- ¿Qué tipo de capacitación se recibe para realizar mejor la representación sindical?

- Respuesta del representante Sindical: Recibimos capacitación acerca del conocimiento y manejo de las Condiciones Generales del Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

Capacitación acerca de la Constitución de la Ciudad de México.

Capacitación acerca de los Derechos Humanos para realizar una mejor defensa de las y los trabajadores.

21-De acuerdo a su perspectiva ¿Todos los representantes sindicales están comprometidos con el puesto que desempeñan?

- Respuesta del representante Sindical: Según mi punto de vista, sólo un 10% de representantes sindicales están comprometidos con su función.

22-Si es que hay capacitación ¿Qué tipo de temas se trabajan?

- Respuesta del representante Sindical: No en todas las secciones se otorga capacitación a los delegados sindicales.

23- ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- Respuesta del representante Sindical: Los Derechos Humanos tienen como finalidad la protección de los Derechos Individuales, relacionados con los individuos en los diferentes ámbitos, de acuerdo a las garantías individuales otorgadas en nuestra Carta Magna.

24- ¿Considera usted que son importantes los derechos humanos para llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- Respuesta del representante Sindical: Sí, porque es necesario conocer los Derechos Humanos para realizar una mejor defensa de los Derechos Laborales de los trabajadores, en virtud de que se proteja la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas.

25- ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- Respuesta del representante Sindical: Si tiene conocimiento.

26- ¿En las capacitaciones se tratan temas sobre Derechos Humanos? Y si las hay ¿Qué

tipo de temas en específico?

- Respuesta del representante Sindical: Si otorgan capacitación. Los temas que se relacionan con los objetivos y finalidades del Sindicato, tales como el mejoramiento intelectual, físico, económico, social e ideológico de sus agremiados.

27- ¿Existe re-significación o modificación de las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- Respuesta del representante Sindical: No se les ha dado la importancia que requieren, Siguen las mismas prácticas de siempre.

28- ¿Existe una propuesta de usted para mejorar la representación sindical respecto a los Derechos Humanos?

- Respuesta del representante Sindical: Sindicalmente el Delegado de Trabajo no tiene la suficiente competencia para intervenir en esta propuesta, generalmente corresponde al Secretario General o al presidente del Sindicato.

29- ¿Qué tipo de asuntos se tratan a nivel patronal?

- Respuesta del representante Sindical: Para mí en lo personal, que se trate con dignidad y respeto a los trabajadores, que se respete nuestro contrato

colectivo de Trabajo (Condiciones Generales de Trabajo)

30- ¿Qué personal respecto del patrón atiende la interlocución o relación con el Comité Sindical?

- Respuesta del representante Sindical: En primera instancia interviene el delegado de trabajo, si no hay acuerdo se acude al Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y la última instancia es acudir al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

31- ¿Cuáles son los problemas más recurrentes entre el patrón y los empleados afiliados a su Sección Sindical?

- Respuesta del representante Sindical: La violación a las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México

32- ¿Considera si la representación sindical y la del patrón o el gobierno local están preparados en cuanto a su papel o rol, en cuanto a preparación en derechos humanos o habilidades en negociación en relaciones humanas?

- Respuesta del representante Sindical: Es muy escaso el conocimiento y por ende la importancia que le otorgan a la observancia y cumplimiento de los Derechos Humanos.

33- ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- Respuesta del representante Sindical: Son de vital importancia para la relación obrero-patronal, pero no hay interés de parte del sindicato ni de la autoridad por exigir que se respeten.

### **3.2. ENTREVISTA A PERSONAL SINDICALIZADO**

#### **3.2.1. PRIMERA ENTREVISTA**

1.- Entrevistador: ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional (tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

- Respuesta empleada de base: SI

2.- Entrevistador: ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre?

- Respuesta empleada de base: NO. No quiero que me metas en más problemas.

3.- Entrevistador: ¿Cuál es su edad?

- Respuesta empleada de base: 52 años

4.- Entrevistador: ¿Cuál es su último grado de estudios?

- Respuesta empleada de base: secundaria.

5.- Entrevistador: ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

- Respuesta empleada de base: No.

6.- Entrevistador: ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

➤ Empleada de base: bibliotecaria.

7.- Entrevistador: ¿A qué Sección Sindical pertenece?

➤ Respuesta empleada de base: a la 10

8.- Entrevistador: ¿Cuántos años ha trabajado como empleado de base?

➤ Respuesta empleada de base: 36 años

9.- Entrevistador: ¿Qué tiempo ha pertenecido a su actual sección sindical?

➤ Respuesta empleada de base: casi 10 años, antes pertenecía a la 38, a la 4 y a la 32

10.- ¿Ha cambiado de sección sindical voluntariamente durante su periodo laboral?

➤ Respuesta empleada de base: SI, varias veces

11.- Entrevistador: ¿Si ha tenido cambios podría explicar por qué?

➤ Respuesta empleada de base: La verdad es porque ninguna sección sindical me ha parecido que cumple con su deber. He tenido varios problemas muy delicados con las autoridades y el sindicato no me ha solucionado nada, es peor sé que me he tenido que cambiar varias veces de adscripción. De hecho, cuando he estado a disposición de personal de solicitado mi cambio al Gobierno Central y me lo han negado.

12.- Entrevistador: ¿Cuál es la problemática laboral por la que ha preferido cambiar de sección sindical?

➤ Respuesta empleada de base: ¡Hay mijita, si yo te contara! Me ha pasado de todo. Cuando llegué a trabajar a la Delegación la Magdalena Contreras, en ese entonces así se llamaba, fue porque le dijeron a mi papá que necesitaban a alguien para que llevara el inventario del material de jardinería, en ese entonces yo entré al área de Parques y Jardines, todo empezó muy bien, era yo una chamaca jovencita y muy ingenua. Yo veía que el subdirector era muy amable y me hacía la plática y entre sus comentarios me decía que pronto me iba a llegar la base pero que eran muy peleadas y había mucha gente que ya tenía más tiempo que yo; pero que no me preocupara que el vería la manera de ver cómo me ayudaba.

Hasta que un día me llamó a su oficina y me dio a firmar unos papeles que para que me llegara la base a fin de mes y yo muy contenta los firmé. Después de eso él me dijo que yo debía mostrarle mi agradecimiento y me empezó a abrazar, intenté gritar y me tapó la boca, diciéndome que si no accedía iba a cancelar lo de mi base y también iba a correr a mi papa. Era algo que tenía que quedar entre nosotros. Así pasaron varios meses, me hablaba a su oficina y yo ya sabía para qué. Me tenía amenazada y yo chamaca, no sabía ni que hacer, hasta que salí embarazada y se lo dije. Estalló la bomba, se fue y nunca más lo volví a ver. Mi papá haciendo a un lado su coraje y vergüenza preguntó a su sindicato si le podía ayudar a resolver el problema y le dijeron que no porque yo no era de base y no pertenecía a ninguna sección sindical. Y de la base puros cuentos, ni siquiera los del sindicato sabían de mi existencia. Si, mi primer hijo es de ese señor.

Ya después, como a los tres años me llegó mi base y pertenecía a la sección 38, de esa me salí porque ese señor era muy coqueto y muy mentiroso, decía que venía un día y se desaparecía por meses, no me ayudaba ni siquiera a hacer los trámites más indispensables.

Fue también cuando tuve problemas con el jefe porque no me quiso dar mi tercer periodo vacacional y mejor ya me cambié de oficina.

13.- Entrevistador: ¿Qué cualidades considera que debe tener una sección sindical para que elija pertenecer a ella?

- Respuesta empleada de base: Que tuviera gente de verdad comprometida con los trabajadores, porque la verdad todos son unos vendidos y nomás les interesa ver por ellos y sus familias.

Hay tienes a la Hortensia de la sección 32, anduvo mucho tiempo pidiendo papeles que para tramitar vivienda y si a mí me todo un departamentito en Iztapalapa de 80 metros cuadrados, es un huevito y la inseguridad ni te cuento. Pero eso si ella anda contando que se sacó una casa en Cuernavaca con tres recámaras y alberca y se la pasa allá los fines de semana. Al menos se debería de callar y no andarlo platicando.

14.- Entrevistador: ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta empleada de base: La historia como tal no la sé. Lo que te puedo decir es que en esta población todos éramos muy pobres, había mucha miseria y mucha hambre. Cuando conseguías trabajo en la Delegación ya todo mundo te volteaba a ver y decían que eras un presumido, porque al menos en tu casa ya no faltaban los frijolitos. Aunque en el trabajo te humillaban mucho, era tierra de caciques. Ya te conté como fue mi primer embarazo.

15.- Entrevistador: ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: No sé qué sea eso. He escuchado que hablan mucho de eso en el radio o en la televisión, pero yo no he visto nada claro.

16.- Entrevistador: ¿Considera usted que sean importantes los derechos humanos para llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- Respuesta empleada de base: Pues si es algo que de verdad nos va a ayudar que bueno, porque los sindicatos no creo que cambien, ¿tú crees que les interesamos? Nada más cuando quieren que votemos por ellos es cuando los ves más seguido.

17.- Entrevistador: ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- Respuesta empleada de base: No creo. La mayoría es gente Antigua como yo, que si acaso terminó la primaria o la secundaria y esos temas modernos no les interesan

18.- Entrevistador: ¿Considera que su sección sindical ha resignificado o modificado las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- Respuesta empleada de base: No, le entiendo a su pregunta.

19.- Entrevistador: ¿Existe una propuesta suya para mejorar la representación sindical

respecto a los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Me gustaría que, si de verdad es para hacer algo bueno por nosotros como trabajadores, les dieran capacitación a los del sindicato, pero si es para fregarnos más, prefieren que ya nos dejen así.

20.- Entrevistador: ¿Considera que, dentro de la estructura de la Alcaldía, los Directores Generales, Directores de Área, subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, aplican al personal a su cargo lo establecido en los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, ¿por haberlos firmado y ratificado?

- Respuesta empleada de base: No, no creo, también los jefes nomás vienen a ver a quien se friegan y a sacar provecho.
- 

21.- Entrevistador: ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Para mí es algo que no ha existido ni existirá. Está muy difícil que el gobierno cambie porque las personas ya no creemos nada. Ya con que en tu casa no falte lo indispensable ya se da una por bien servida.

22.- Entrevistador: ¿Cuál sería su propuesta para dar a conocer los beneficios que, como empleados del Gobierno de la Ciudad de México, en específico en La Alcaldía La Magdalena Contreras, se han logrado obtener y que constitucionalmente ya se encuentran plasmados?

- Respuesta empleada de base: ¿Qué? Ya ni te entiendo lo que me estás preguntando. Ya mejor déjalo así.

### **3.2.2. SEGUNDA ENTREVISTA**

1.- Entrevistador: ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional (tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

➤ Respuesta empleada de base: SI

2.- Entrevistador: ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre?

➤ Respuesta empleada de base: NO. No quiero tener problemas.

3.- Entrevistador: ¿Cuál es su edad?

➤ Respuesta empleada de base: 54 años

4.- Entrevistador: ¿Cuál es su último grado de estudios?

➤ Respuesta empleada de base: Soy secretaria ejecutiva.

5.- Entrevistador: ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

➤ Respuesta empleada de base: No.

6.- Entrevistador: ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

➤ Empleada de base: secretaria de una Subdirección.

7.- Entrevistador: ¿A qué Sección Sindical pertenece?

➤ Respuesta empleada de base: a la 32

8.- Entrevistador: ¿Cuántos años ha trabajado como empleado de base?

➤ Respuesta empleada de base: 26 años

9.- Entrevistador: ¿Qué tiempo ha pertenecido a su actual sección sindical?

➤ Respuesta empleada de base: casi 10 años, antes pertenecía a la 38

10.- ¿Ha cambiado de sección sindical voluntariamente durante su periodo laboral?

➤ Respuesta empleada de base: SI,

11.- Entrevistador: ¿Si ha tenido cambios podría explicar por qué?

➤ Respuesta empleada de base: Cuando pertenecía a la sección 38 me cambie de centro de trabajo, fue a la Alcaldía de la Magdalena Contreras y aquí no había representante de mi sección sindical y preferí hacer el cambio a una que, si existiera aquí, y me decidí por la 32. Pero ya me

quiero cambiar a la 21.

12.- Entrevistador: ¿Cuál es la problemática laboral por la que ha preferido cambiar de sección sindical?

- Respuesta empleada de base: Por falta de apoyo por parte de mi sección sindical. Tuve unos problemas muy fuertes de acoso sexual en una ocasión por parte de mi jefe inmediato y no quisieron ayudarme a nada. En otra ocasión sufrí acoso laboral por parte de una consejera del delegado la cual me hablaba a gritos y con groserías y tampoco el sindicato se quiso meter para o tener problemas.

13.- Entrevistador: ¿Qué cualidades considera que debe tener una sección sindical para que elija pertenecer a ella?

- Respuesta empleada de base: Que tuviera representantes sindicales capacitados, porque la verdad, esos puestos los ocupa gente con escaso nivel escolar, que únicamente busca su bienestar propio y únicamente ocupa esos cargos para cobrar tiempo extra, quedarse con las plazas de base, robar material y nadie se preocupa realmente por los intereses de los trabajadores de base

14.- Entrevistador: ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta empleada de base: La historia no la sé. Durante mucho tiempo se ha dicho que el sindicato debe ser representante de los trabajadores y defender las Condiciones Generales de Trabajo, pero desgraciadamente no es así. Desde que yo recuerdo, que son mínimo 30 años, los sindicatos están vendidos con los patronos y solamente se han dedicado a tramitar las prestaciones que por ley ya tenemos, como es el caso de las vacaciones, notas buenas, etc. Ya con hacer esos trámites creen que ya cumplieron con su obligación y cuando uno los busca para un verdadero problema, ni siquiera le contestan a uno el teléfono.

15.- Entrevistador: ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: He sabido que el gobierno de México nos protege de ser discriminados.

16.- Entrevistador: ¿Considera usted que sean importantes los derechos humanos para llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- Respuesta empleada de base: Claro que sí, porque los representantes sindicales para eso están son los que deben de cuidar los intereses de los trabajadores y velar por su bienestar o al menos en teoría es lo que deberían de hacer.

17.- Entrevistador: ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- Respuesta empleada de base: No creo. La verdad es gente de muy bajo nivel escolar que únicamente ve por sus intereses. Ya parece que van a querer enterarse de como apoyar a los trabajadores, si le repito, es lo que menos les interesa.

18.- Entrevistador: ¿Considera que su sección sindical ha resignificado o modificado las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- Respuesta empleada de base: No saben ni lo que significa su pregunta.

19.- Entrevistador: ¿Existe una propuesta suya para mejorar la representación sindical respecto a los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Me gustaría que todas las secciones sindicales fueran capacitadas al respecto. Que el gobierno diera cursos obligatorios para poner orden en las alcaldías que pertenecen al gobierno central, pero finalmente no lo hace porque le conviene que las cosas se queden como están. El gobierno pregona derechos laborales, pero es el principal que no está dispuesto a dárselos a sus trabajadores.
-

20.- Entrevistador: ¿Considera que, dentro de la estructura de la Alcaldía, los Directores Generales, Directores de Área, subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, aplican al personal a su cargo lo establecido en los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, ¿por haberlos firmado y ratificado?

- Respuesta empleada de base: No para nada, aunque muchos directores, subdirectores o personal de estructura tengan licenciaturas y aparenten tener mucha preparación, a la hora del trabajo por lo regular siempre tratan de menospreciar a los trabajadores y abusar de su puesto amenazando y humillando al personal, sin que el sindicato tome cartas en el asunto. Mucho menos creo que tengan conocimiento de Tratados Internacionales ni mucho menos.

21.- Entrevistador: ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Yo tampoco estoy muy enterada de eso, pero si el gobierno de México lo ha establecido para que supuestamente estemos mejor como empleados, debería empezar por su casa, o asea con todos los empleados de gobierno para tener mejores condiciones de trabajo.

22.- Entrevistador: ¿Cuál sería su propuesta para dar a conocer los beneficios que, como empleados del Gobierno de la Ciudad de México, en específico en La Alcaldía La Magdalena Contreras, se han logrado obtener y que constitucionalmente ya se encuentran plasmados?

- Respuesta empleada de base: Me gustaría que hubiera mayor difusión, que dieran cursos para saber cómo tratar a las personas a las que servimos y también para saber cómo debemos ser tratados por parte de los patrones.

### **3.2.3. TERCERA ENTREVISTA**

1.- Entrevistador: ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin

de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional (tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

- Respuesta empleada de base: SI

2.- Entrevistador: ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre?

- Respuesta empleada de base: No, eso si no, ya ve como está aquí la cosa. No quiero que me agarren de bajada.

3.- Entrevistador: ¿Cuál es su edad?

- Respuesta empleada de base: 50 años

4.- Entrevistador: ¿Cuál es su último grado de estudios?

- Respuesta empleada de base: primero de secundaria

5.- Entrevistador: ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

- Respuesta empleada de base: No.

6.- Entrevistador: ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Empleado de base: jefe de cuadrilla de bacheo y asfalto

7.- Entrevistador: ¿A qué Sección Sindical pertenece?

- Respuesta empleada de base: 10

8.- Entrevistador: ¿Cuántos años ha trabajado como empleado de base?

- Respuesta empleada de base: 19

9.- Entrevistador: ¿Qué tiempo ha pertenecido a su actual sección sindical?

- Respuesta empleada de base: 3

10.- ¿Ha cambiado de sección sindical voluntariamente durante su periodo laboral?

- Respuesta empleada de base: Si, varias veces, la última en la que estoy es la 10.

11.- Entrevistador: ¿Si ha tenido cambios podría explicar por qué?

- Respuesta empleada de base: Porque la chamba aquí es muy dura, de los problemas que llegamos a tener con los jefes ni de chiste nos apoyan.

12.- Entrevistador: ¿Cuál es la problemática laboral por la que ha preferido cambiar de sección sindical?

- Respuesta empleada de base: Son varias, pero una de ellas es porque no hay material de trabajo y los jefes quieren que los compremos de nuestra bolsa, y pues así no.... ¿Somos de los que tenemos el nivel más bajo de toda la Alcaldía, bueno también los jardineros, ósea que somos peones, así que como quieren que compremos nosotros el material? No nos dan uniformes, quieren que nos quedemos hasta terminar el trabajo, hay veces que salimos hasta las diez de la noche, siendo que debemos checar la salida a las tres de la tarde... No pues así no se puede, y el sindicato ni sus luces, bien vendidote con los jefes grandes.

13.- Entrevistador: ¿Qué cualidades considera que debe tener una sección sindical para que elija pertenecer a ella?

- Respuesta empleada de base: Pues que fueran buenos para defendernos, no que solo se aparecen cuando toca votar por su panilla. Ahí si hasta se vuelven amables con uno.

14.- Entrevistador: ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- Respuesta empleada de base: No, yo no sé nada de eso.

15.- Entrevistador: ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: ¿Qué es eso?

16.- Entrevistador: ¿Considera usted que sean importantes los derechos humanos para llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- Respuesta empleada de base: Yo no sé nada de eso, yo me hago bolas con todo eso.

17.- Entrevistador: ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- Respuesta empleada de base: No creo, mi compadre Rogelio es disque representante sindical y apeas sabe escribir, está igual que yo.

18.- Entrevistador: ¿Considera que su sección sindical ha resignificado o modificado las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- Respuesta empleada de base: Ni sé.

19.- Entrevistador: ¿Existe una propuesta suya para mejorar la representación sindical respecto a los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Ni se. Lo que puedo decir es que me gustaría que esos bueyes fueran más allegados a uno y no tan vendidos con los patrones.

20.- Entrevistador: ¿Considera que, dentro de la estructura de la Alcaldía, los Directores Generales, Directores de Área, subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, aplican al personal a su cargo lo establecido en los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, ¿por haberlos firmado y ratificado?

- Respuesta empleada de base: No, si esos son unos hijos de su pinche madre. No todos, ¿verdad? algunos sí.

21.- Entrevistador: ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- Respuesta empleada de base: Que piensaran más en nosotros los empleados y no fueran tan arrastrados con los patrones.

22.- Entrevistador: ¿Cuál sería su propuesta para dar a conocer los beneficios que, como empleados del Gobierno de la Ciudad de México, en específico en La Alcaldía La Magdalena Contreras, se han logrado obtener y que constitucionalmente ya se encuentran plasmados?

- Respuesta empleada de base: No sé, por mí que hagan lo que quieran, ¡ya que! de todas maneras esta uno bien jodido.

### **3.2.4. CUARTA ENTREVISTA**

1.- Entrevistador: ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin

de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional (tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

❖ Respuesta empleada de base: SI

2.- Entrevistador: ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre?

❖ Respuesta empleada de base: No. Únicamente con el audio.

3.- Entrevistador: ¿Cuál es su edad?

❖ Respuesta empleado de base: 58 años

4.- Entrevistador: ¿Cuál es su último grado de estudios?

❖ Respuesta empleado de base: Maestría en Educación.

5.- Entrevistador: ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

❖ Respuesta empleado de base: No.

6.- Entrevistador: ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

❖ Empleado de base: Medico General.

7.- Entrevistador: ¿A qué Sección Sindical pertenece?

❖ Respuesta empleado de base: 21

8.- Entrevistador: ¿Cuántos años ha trabajado como empleado de base?

❖ Respuesta empleado de base: 27

9.- Entrevistador: ¿Qué tiempo ha pertenecido a su actual sección sindical?

❖ Respuesta empleado de base: 27

10.- ¿Ha cambiado de sección sindical voluntariamente durante su periodo laboral?

❖ Respuesta empleado de base: No,

11.- Entrevistador: ¿Si ha tenido cambios podría explicar por qué?

❖ Respuesta empleado de base: No he cambiado porque me he

sentido a gusto, siempre me han apoyado en los problemas que he tenido. Porque mi representante sindical es abogada por lo tanto tiene la capacidad para defender a sus representados.

12.- Entrevistador: ¿Qué cualidades considera que debe tener una sección sindical para que elija pertenecer a ella?

- ❖ Respuesta empleado de base: Credibilidad, honestidad, conocimiento del reglamento y las leyes sindicales.

13.- Entrevistador: ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- ❖ Respuesta empleado de base: La desconozco porque cuando yo llegué aquí ya estaba formado el sindicato.

14.- Entrevistador: ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleado de base: Pues, que los Derechos Humanos son primordiales en la conducta del ser humano, en la familia y en la sociedad.

15.- Entrevistador: ¿Considera usted que sean importantes los derechos humanos para llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- ❖ Respuesta empleado de base: Yo creo que, como dicen en la iglesia es justo y necesario porque desconocemos nuestros derechos y obligaciones y siempre le echamos la culpa a la autoridad que no difunde nuestros derechos, pero existen cursos aquí en esta Alcaldía para todos, los cuales se publican y siempre nosotros argumentamos que no tenemos tiempo, que no lo ví y para eso también tenemos que cambiar actitud y costumbres para poder tomar estos cursos.

16.- Entrevistador: ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- ❖ Respuesta empleado de base: Yo siento que como mi representante sindical es abogada si está al tanto, porque a ella le gusta actualizarse; pero; los demás integrantes de la planilla sindical dudo que tengan conocimiento.

17.- Entrevistador: ¿Considera que su sección sindical ha resignificado o modificado las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- ❖ Respuesta empleado de base: Siento que sí, porque vienen como en cascada, por ejemplo, yo siento que el Sindicato Único por haber una sección jurídica ellos lo saben y lo difunden a las diferentes secciones sindicales y como todo siempre hay obstáculos para ejercerlos y una persona informada y actualizada es una persona con conciencia sindical que sabrá defender sus derechos laborales y sindicales

18.- Entrevistador: ¿Existe una propuesta suya para mejorar la representación sindical respecto a los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleado de base: Pues que cada uno de los trabajadores tengamos a actitud de conocer cuáles son nuestro derechos y nuestras obligaciones y la información no va a llegar a nuestra casa, tenemos que salir a buscarla con una actitud diferente y como dicen por allí, el interés tiene pies.

19.- Entrevistador: ¿Considera que, dentro de la estructura de la Alcaldía, los Directores Generales, Directores de Área, subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, aplican al personal a su cargo lo establecido en los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, ¿por haberlos firmado y ratificado?

- ❖ Respuesta empleado de base: Yo pienso que muchos directores o subdirectores desconocen nuestros derechos y también ellos tendrían que capacitarse.

20.- Entrevistador: ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleado de base: Pues que exista una divulgación por los diferentes medios radio, televisión, periódicos, folletos para conocerlos y hasta cierto punto obligarnos cuando menos a leerlos y también que hubiera conferencias de todo esto dirigidas al público en general y a trabajadores.

21.- Entrevistador: ¿Cuál sería su propuesta para dar a conocer los beneficios que, como empleados del Gobierno de la Ciudad de México, en específico en La Alcaldía La

Magdalena Contreras, se han logrado obtener y que constitucionalmente ya se encuentran plasmados?

- ❖ Respuesta emplead de base: Al conocerlos, los vamos a exigir y vamos a hacer mejor uso de nuestros derechos, pero si no los conocemos no podemos ejercer lo que no se conoce y obviamente las autoridades cuando nos aplican una sanción desconocemos como podemos defendernos. Recordemos que la información es poder y lo que he comentado tenemos que cambiar nuestra actitud porque todo se lo dejamos a la autoridad o al sindicato.

### 3.2.5. QUINTA ENTREVISTA

1.- Entrevistador: ¿Es su voluntad participar en el siguiente trabajo de investigación a fin de que la C. Patricia Genis Muñoz, obtenga información para presentar su trabajo recepcional(tesis) para recibir el grado de Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México?

- ❖ Respuesta empleada de base: SI

2.- Entrevistador: ¿Está de acuerdo con proporcionar su nombre?

- ❖ Respuesta empleada de base: No, porque no me gustaría causar algún conflicto con el sindicato o con las autoridades.

3.- Entrevistador: ¿Cuál es su edad?

- ❖ Respuesta empleada de base: 57 años

4.- Entrevistador: ¿Cuál es su último grado de estudios?

- ❖ Respuesta empleada de base: Bachillerato concluido.

5.- Entrevistador: ¿Permitiría que se le tomaran fotos o video al realizar la entrevista?

- ❖ Respuesta empleada de base: No.

6.- Entrevistador: ¿Cuál es el puesto laboral que desempeña actualmente dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- ❖ Respuesta empleada de base: Bibliotecario.

7.- Entrevistador: ¿A qué Sección Sindical pertenece?

❖ Respuesta empleada de base: 02

8.- Entrevistador: ¿Cuántos años ha trabajado como empleado de base?

❖ Respuesta empleada de base: 35 años

9.- Entrevistador: ¿Qué tiempo ha pertenecido a su actual sección sindical?

❖ Respuesta empleada de base: 35 años

10.- ¿Ha cambiado de sección sindical voluntariamente durante su periodo laboral?

❖ Respuesta empleada de base: No,

11.- Entrevistador: ¿Si ha tenido cambios podría explicar por qué?

❖ Respuesta empleada de base: Hace 36 años que me dieron la base se acercó a mí el representante sindical de la sección dos y me convenció de que ellos eran la mejor opción y yo acepté. A lo largo del tiempo he tenido diversas dificultades en donde mi sindicato escasamente me ayudó. Esto me ha hecho decepcionarme y no he intentado cambiar de sección porque sé que no tiene caso ya que me he enterado de que no hay mejores opciones. Que en general los representantes sindicales son personas que únicamente ven por sus propios intereses y no les preocupa el bienestar de los agremiados.

12.- Entrevistador: ¿Cuál es la problemática laboral a la que se ha enfrentado?

❖ Respuesta empleada de base: Hace aproximadamente 22 años, en mi oficina fue designado un espacio a los trabajadores del IFE, se les instaló una línea telefónica para que realizaran su trabajo correspondiente. Estuvieron alrededor de dos años. Cuando se retiraron de allí dejaron una deuda de aproximadamente \$17,000 pesos y que injustamente el Director de Administración de la antes Delegación Magdalena Contreras, quería que yo lo pagara de mi sueldo. Me negué rotundamente a hacerlo porque para ese entonces era una cantidad exagerada y, además, aunque yo era el encargado de la biblioteca era algo que a mí no me correspondía hacer. El problema me llevó a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal en donde se me acusaba de abuso de confianza y si no pagaba me amenazaron con atenerme a las consecuencias con la Contraloría

General. En repetidas ocasiones busqué el apoyo de mi sindicato sin obtener respuesta desde el principio del problema para no dejar crecer este asunto, pero no fue así. Tuve que acudir directamente a las oficinas generales del Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Estado en donde el Secretario de Conflictos envió a un joven que tenía la carrera trunca de derecho a defenderme. Un empleado de la Contraloría General tomó mi declaración de los hechos narrados anteriormente. Finalmente se realizaron las investigaciones exhaustivas para deslindar responsabilidades. Desconozco que fue lo que procedió, ya que a mí ya me dejaron tranquilo. Lo que no me pareció fue que el Sindicato único me apoyó en el último instante con una persona sin experiencia. Siendo que este problema se debió haber arreglado desde su origen con mi representante de sección, los cuales se desaparecieron dejándome solo provocando que creciera el problema.

13.- Entrevistador: ¿Qué cualidades considera que debe tener una sección sindical para que elija pertenecer a ella?

- ❖ Respuesta empleada de base: Básicamente me gustaría que los delegados sindicales conocieran las Condiciones Generales del Trabajo para que supieran actuar en el momento justo que los agremiados lo necesitan y no solamente se dediquen a hacer trámites de vacaciones, notas buenas, etc. que son derechos que ya están establecidos en las condiciones Generales del Trabajo y que incluso cualquier trabajador puede hacer. Yo pienso que las funciones del sindicato van más allá.

14.- Entrevistador: ¿Podría compartir brevemente la historia del Sindicato dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras?

- ❖ Respuesta empleada de base: No, ya estaba establecido cuando yo ingresé.

15.- Entrevistador: ¿Qué noción tiene usted sobre los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleada de base: Son beneficios que nuestro gobierno ha implementado para defender las condiciones de las personas en general y en este caso la de los trabajadores.

16.- Entrevistador: ¿Considera usted que sean importantes los derechos humanos para

llevar a efecto una mejor representación sindical? SI ¿por qué? NO ¿por qué?

- ❖ Respuesta empleada de base: SI, porque como empleados también tenemos derecho a no ser discriminados y respetados sin importar el género de los empleados.

17.- Entrevistador: ¿Su Sección Sindical tiene conocimiento de las modificaciones constitucionales sobre Derechos Humanos que rigen en nuestro país a partir del 2011?

- ❖ Respuesta empleada de base: No creo

18.- Entrevistador: ¿Considera que su sección sindical ha resignificado o modificado las prácticas o el hacer sindical a partir de las modificaciones constitucionales del 2011 con respecto a los Derechos Humanos en materia Laboral?

- ❖ Respuesta empleada de base: No, porque mi representante sindical tiene aproximadamente año y medio que se jubiló y la persona que quedó en su lugar ni siquiera ha visitado mi centro de trabajo, ósea que ni siquiera ha venido a presentarse.

19.- Entrevistador: ¿Existe una propuesta suya para mejorar la representación sindical respecto a los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleada de base: Yo propondría que cambiaran al actual representante sindical porque ni siquiera conozco su nombre y no cumple con sus funciones.

20.- Entrevistador: ¿Considera que, dentro de la estructura de la Alcaldía, los Directores Generales, Directores de Área, subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, aplican al personal a su cargo lo establecido en los Tratados Internacionales de los cuales México forma parte, ¿por haberlos firmado y ratificado?

- ❖ Respuesta empleada de base: Lo desconozco.

21.- Entrevistador: ¿Cuál sería su idea personal, en general, para el tema específico de los Derechos Humanos?

- ❖ Respuesta empleada de base: Que tenemos que tener la confianza de la Comisión de Derechos Humanos, siempre y cuando sean aplicados los derechos de los ciudadanos mexicanos.

22.- Entrevistador: ¿Cuál sería su propuesta para dar a conocer los beneficios que, como empleados del Gobierno de la Ciudad de México, en específico en La Alcaldía La Magdalena Contreras, se han logrado obtener y que constitucionalmente ya se encuentran plasmados?

❖ Respuesta empleada de base: No se me ocurre nada.

### **3.3. ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS ENTREVISTAS**

Solamente algunas secciones sindicales, de las cuarenta y dos existentes, tienen representantes dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. De las primeras entrevistas realizadas se desprende que cuando surge algún problema de carácter laboral, los representantes sindicales no se encuentran presentes. Si algún empleado tiene “suerte” y los localiza vía telefónica, tardan de tres a cinco días en acudir en acudir a la Alcaldía La Magdalena Contreras para informarse del problema laboral que surgió. Lo más seguro es que localicen al agremiado que los buscaba en el área de recursos humanos porque el “patrón” lo puso a disposición de personal y no hubo ya nada que hacer por resolver el problema. Este es uno de los casos más sencillos, porque otros asuntos más complicados son cuando los empleados/as son acusados de algún robo o algún otro delito y de inmediato son remitidos al Ministerio Público para declarar sin algún abogado o representante sindical que los defienda.

Como podrá notarse, la lentitud en atender los verdaderos problemas que pueden llegar a tener los empleados gubernamentales es muy grave.

Por lo anterior, podemos decir que, representantes sindicales no cuentan con el perfil ni

con los valores que configuran la esencia del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

En la aplicación de algunas entrevistas informales con los y las trabajadoras de dicho sindicato realizadas para el presente trabajo de investigación, refieren que algunos de los representantes sindicales adscritos a la Alcaldía La Magdalena Contreras carecen de vocación de servicio, fundamentos legales básicos, empatía con las y los trabajadores.

Asimismo, algunos/as entrevistados refieren, que dicho sindicato invierte sus esfuerzos en otro tipo de actividades, muy alejadas de priorizar los problemas laborales que surgen todos los días; debido a ello, se minimiza la importancia de abordar los problemas laborales entre los y las trabajadores/as afiliados al sindicato y, por ende, se han perdido en mayor o en menor medida, los objetivos y metas a largo, mediano y corto plazo del mencionado sindicato.

# **CONCLUSIONES GENERALES**

Los Estados Unidos Mexicanos, cuentan con una Constitución Política y Leyes Secundarias derivadas de la misma que la respaldan. Gracias al trabajo del Congreso de la Unión y a todo el proceso legislativo federal y local, La República Mexicana es un país que cuenta con una infraestructura legal perfectamente organizada. Los Estados Unidos Mexicanos también se han interesado en participar con organismos internacionales, firmando y ratificando Pactos y Convenios con el fin de establecer la paz y el bienestar de la población que lo conforma, con esto, nuestro país se intenta colocar a la vanguardia internacional en materias de Derechos Humanos y Laboral, cuya indagación fue el tema de la presente investigación. El presente trabajo de investigación así lo ha comprobado. Se han analizado artículos de la Constitución Política referentes a los Derechos Humanos y relativos al Trabajo, así como leyes secundarias inherentes al tema. Asimismo, se analizaron Pactos Internacionales y Convenios referentes a la seguridad social, económica, civil, política y laboral. Es realmente sorprendente la estructura legal que los Estados Unidos Mexicanos han establecido en los temas ya mencionados; pero lo más sorprendente es que, hoy por hoy, en nuestro país en algunos casos es casi nulo el apoyo sindical, porque se desconoce el nuevo sistema de derechos humanos, como se desprende de las entrevistas. A pesar de la mega organización que se establece en el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, el capital humano es el que no responde como debería de ser. Es cotidiano observar en la Alcaldía La Magdalena Contreras los abusos de los jefes de áreas, subdirectores, directores, etc., la

estructura de servidores públicos en general, ante los ojos atónitos y a la vez conformes de los representantes sindicales.

Me parece que concientizar a las personas en general, bajo el tema de los Derechos Humanos es casi imposible en nuestra sociedad. Van a tener que pasar varias décadas para que este tema se absorba y la verdadera esencia de la intensión rinda frutos. En el quehacer laboral también prevalece esa carencia de valores. Los servidores públicos en su lucha por cumplir metas tan altas que les impone la misma sociedad, no se detienen a ver por donde pasan y a quien pisan, que desgraciadamente es a los trabajadores al servicio del mismo gobierno. Mientras tanto y a pesar de su enorme estructura, algunos de los representantes sindicales se dedican a observar los abusos de los patrones y a justificar su proceder ante los empleados, quienes cada vez más decepcionados prefieren dejar perder prestaciones con tal de ya no ver como los representantes sindicales defiende a los patrones.

Para finalizar en cuanto a las preguntas específicas de investigación, de manera personal, doy contestación a las siguientes:

**PRIMERA: ¿Qué se entiende por prácticas sociales y resignificación de acuerdo a Bourdieu?** Para Bourdieu (2008, pp. 134) <sup>78</sup> *“Es entender la acción del agente no solo con base en una estructura, sino también en la observación de la influencia que el sujeto*

---

<sup>78</sup> Bourdieu y Wacquant, Una Invitación a la Sociología Reflexiva, Buenos Aires, Siglo XIX editores, 2008. Pp. 134

*tiene sobre ella*". En este caso el Sindicato y/o representantes sindicales y la influencia que tienen sobre los empleados a quienes representan. Son las relaciones objetivas que existen independientemente de la conciencia y la voluntad individual.

Bourdieu define *"el campo como una red o una configuración de relaciones objetivas entre posiciones. Estas posiciones están objetivamente definidas en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes agentes o instituciones, (dominación, subordinación, homología)"*

En la presente investigación el campo sería la Alcaldía La Magdalena Contreras y las practicas sociales se dan en una trilogía: Sindicato, Patrón- Empleados basificados y sindicalizados.

Bourdieu define *"el capital como aquello que es eficaz en el campo determinado que permite a sus poseedores disponer de un poder, influencia y por tanto existir en el campo"*

En este caso el capital es el conocimiento que los representantes sindicales adquieren al conocer las leyes que rigen el comportamiento laboral del personal adscrito a la Alcaldía la Magdalena Contreras. Desgraciadamente según las entrevistas realizadas y a la negativa de cooperación de los representantes sindicales en la Alcaldía ya mencionada, este capital es escaso en materia de Derechos Humanos y por lo tanto no se ocupa a favor de los representados impidiendo la resignificación.

**SEGUNDA: ¿Cuáles son algunos de los antecedentes históricos-jurídicos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora Ciudad de México y la Alcaldía de la Magdalena Conteras?** En el mes de diciembre de 1935, las pequeñas organizaciones sindicales existentes se unieron para formar la Alianza de Organizaciones de Trabajadores del Estado, posteriormente se convirtió en la F.S.T.S.E. (Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado). Los primeros secretarios fueron Roberto Aguilera y Joaquín Barrios, quienes procedían del sindicato de Industria Militar. Algunas de las organizaciones fundadoras de ésta fueron La Alianza de Organizaciones de Trabajadores al Servicio del Estado, Alianza de Telegrafistas Mexicanos, Frente Único de Trabajadores de Caminos, Sociedad Nacional de Empleados Postales, etc. Todas a nivel Federal.<sup>79</sup>

A nivel local los trabajadores de limpia fueron los que comenzaron a organizarse para exigir derechos y condiciones dignas de empleo. En 1960 se adiciona el artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y se crea el apartado “B”. En este artículo se establecen las bases que regirán entre los Poderes de la Unión, el gobierno del Distrito Federal (hoy ciudad de México) y Territorios Federales. El 29 de diciembre de 1963, se crea la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del artículo constitucional 123. Esta Ley abrogó el Estatuto de los

---

<sup>79</sup> Recuperado de: C:/users/patricia/downloads/historia%20 de %20 la%20fstse%20(1).pdf. El 11 de septiembre de 2020 a las 9:10

Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión publicado en el diario oficial del 17 de abril de 1941. En el mes de noviembre de 1964, es inaugurado por el presidente Adolfo López Mateos, el edificio sindical de los Trabajadores al Servicio del Estado ( F.S.T.S.E) ubicado en las calles de Maestro Antonio Caso no. 35, en la colonia Tabacalera, en la Ciudad de México. Las instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del D.F. hoy de la Ciudad de México se encuentran ubicadas en el número 48 de la misma calle y colonia de la Ciudad de México. El resumen de los antecedentes de la Federación de Sindicatos se incluye en el anexo 1 de la presente investigación.

**TERCERA: ¿Cuáles son algunos de los antecedentes histórico – jurídicos de los derechos humanos, como se conforman y catalogan actualmente tanto a nivel convencional como constitucional sobre todo a partir del 2011 y qué vínculos tienen con el sindicalismo?** En el capítulo II de la presente investigación, se analizaron los principios que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se presentó la división de Derechos Humanos en Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Derechos Sociales, Derechos Culturales, Derechos Colectivos y para entrar en materia laboral se analizó el Derecho Internacional al Trabajo y al Sindicalismo, así como Pactos y Convenios que hacen referencia al derecho de la defensa colectiva del trabajo.

**CUARTA: ¿Cuáles son algunos de los elementos principales del estatuto sindical y las condiciones generales del trabajo que rigen las relaciones trabajo capital, entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora Ciudad de México y la Alcaldía la Magdalena Contreras?** Los Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México contienen las disposiciones para determinar la Administración, Organización y Funcionamiento del Sindicato, así como las bases para regular las relaciones entre el propio sindicato, el gobierno de la ciudad de México y sus miembros. Uno de los elementos principales es establecer la capacidad jurídica de igualdad entre hombres y mujeres, así como vigilar los derechos, prerrogativas, obligaciones y deberes de los miembros del Sindicato y sus agremiados.

Las Condiciones Generales del Trabajo contienen las normas a las que debe sujetarse el desarrollo del trabajo en el Gobierno de la Ciudad de México y tienen su fundamento en los artículos 87 al 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Así como los convenios que se celebren y registren entre el Sindicato y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

**QUINTA: ¿Cómo se han resignificado las prácticas sociales en las reformas laborales y de derechos humanos desde el 2011, en la representación del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del D.F. ahora Ciudad de México, en**

**particular en la Alcaldía de La Magdalena Contreras?** Resignificar literalmente se refiere a “volver a dar significado”. Desgraciadamente en el capítulo tercero de la presente investigación, nos damos cuenta de la poca voluntad o desconocimiento que tienen algunos de los representantes sindicales para ejercer su labor con base a los derechos humanos que a partir del 10 de junio del 2011 fueron publicados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Alcaldía La Magdalena Contreras, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos ha establecido cursos de capacitación hacia el personal para atender al público usuario bajo la visión de derechos humanos; pero no existe algún curso en donde las autoridades o sindicato aprendan y apliquen estas disposiciones constitucionales en beneficio del personal.

Me atrevo a hacer una sugerencia: Me gustaría que las autoridades correspondientes organizaran más talleres, foros, representación de videos del tema, análisis de sentencias etc. A fin de que la estructura gubernamental, empleados y público en general asimile y aplique a su vida diaria los Derechos Humanos.

Para dar fin a la presente investigación me permito hacer una reflexión:

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se ha esforzado por cambiar la ideología de sus representados. Ha creado instituciones para promover y vigilar este nuevo concepto de vida, tanto local como internacional. Desgraciadamente esta práctica no es

inmediata. Considero que deben pasar varias generaciones para que los mexicanos entendamos que somos los ejecutores de las leyes que nos rigen y que debemos respetarlas y promoverlas entre la misma sociedad y a cualquier nivel o estatus económico.

Es evidente que se tiene la idea de aplicar el respeto hacia las personas que nos marcan los derechos humanos. También es notoria la carencia en material laboral y sindical de los mismos. Aunque, por otro lado, es de reconocer los logros sindicales en material laboral y el esfuerzo del Gobierno Mexicano por mantener a su personal “de base” con todos sus deberes, obligaciones, defectos y carencias; pero, estables. Contando con la seguridad de tener un trabajo que le permita crear antigüedad y desarrollarse libremente a nivel personal y familiar. El comentario anterior se manifiesta por la inquietud que genera la nueva forma de contratación outsourcing o subcontratación o también conocida como tercerización, que se encuentra legalmente establecida en los artículos 15 A, 15 B y 15 de la Ley Federal del Trabajo<sup>80</sup>, en donde se autoriza que un contratista ejecute obras y preste servicios con sus trabajadores bajo su dependencia a favor de un contratante, ya sea persona física o moral. Esto puede deberse a los escasos de mano de obra para puestos particulares. Es muy interesante este debate. Es un tema para una nueva investigación.

---

<sup>80</sup>Ley Federal del Trabajo.

# **BIBLIOGRAFÍA**

## OBRAS O DOCTRINA

- Bourdieu, Pierre. y Loïc Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva* (Buenos Aires: Siglo XIX editores, 2008), P. 134.
  
- Bourdieu, Pierre. *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto* (Madrid: Taurus, 2012), 21. 110
- Bourdieu y Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva*, 135-152
  
- Bourdieu, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (Barcelona: Anagrama, 1997), 49.
- Brom, J. 1973 "Esbozo de Historia Universal" México, Grijalbo, pp. 9
- Burgoa Ignacio (2000), "*Las Garantías Individuales* ", Porrúa, México, 2000, pp. 192.
- Cienfuegos, Salgado David, (2007), "Una Historia de los Derechos Humanos en México," CNDH, México
- Corporativo Reader's Digest México, "Conozca sus Derechos ", México,
- *Diccionario de la Lengua Española.*
- Enríquez H. y Hernández M. (2014) "*Consideraciones epistémico-metodológicas sobre la investigación de la Realidad Social*", Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNACH. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Kelsen, H. 2009, "*Teoría pura del derecho*" , 4ta. Ed., Argentina, Eudeba. P. 224
- Ortega, M. y Solís A. (2005), "*Estado, Crisis y Reorganización Sindical*", México, Ítaca, pp. 49-52.
- Peces-Barba Gregorio, (1995), Curso de Derechos Fundamentales, BOE-UC3M, Madrid, 1995. P. 101-112
- Pierre Bourdieu y Loïc Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva* (Buenos Aires: Siglo XIX editores, 2008), P. 134.
  
- Pierre Bourdieu, *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto* (Madrid: Taurus, 2012), 21. 110
- Bourdieu y Wacquant, *Una invitación a la Sociología reflexiva*, 135.
  
- Pierre Bourdieu, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (Barcelona: Anagrama, 1997), 49.

- Revista LIDER, México, La revista del país, Edición marzo-2017, p. 38-45
- Rojas, R. (2013), "*Guía para realizar investigaciones sociales*". Plaza y Valdés Editores. CDMX.
- Sagastune Gemmell, Marco Antonio "Los Derechos Humanos: proceso Histórico" Consejo Superior Universitario Centroamericano, Secretaria General, 1997. P. 15.
- Sánchez Viamonte, Carlos. "*Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa*". México. Eiciones de la Facultad de Derecho de la UNAM. 1956 pp. 67.
- Trueba A., "*Nuevo Derecho del Trabajo*", 3ª. Edición, México, Porrúa, p. 351.
- Witker, J. (1991), "*Como elaborar una Tesis en Derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador del derecho*". Editorial Civitas, SLA. Madrid.
- Zapata, F. Xelhuantzi, M., Garza, E., Hernández, F., "*40 años, 40 respuestas, Ideas para la Democratización del Mundo del Trabajo*", México, Fundación Friedrich Enert.

## **NORMA JURÍDICA LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL**

- Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal. (vigentes)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 123 Apartado B.
- Conferencia Internacional del Trabajo en San Francisco California
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, misma que se conoce como Convención Belem do Pará.
- Convención Interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):
- Convenio 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho Sindical.
- Convenio 95 relativo a la Protección del Salario.
- Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio 100, Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la mano de obra Femenina por un trabajo de igual valor.

- Convenio 105, relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso
- Convenio 106, relativo al Descanso Semanal en el Comercio y en las Oficinas.
- Convenio número 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.
- Convenio 135 relativo a la Protección y Facilidades que deben otorgarse a las Representaciones de los Trabajadores de la empresa.
- Convenio 144 Sobre las Consultas Tripartitas para promover la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo.
- Convenio 150 sobre la Administración del Trabajo Cometido, Funciones y Organización.
- Convenio 159 sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.
- Convenio 161 Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.
- Convenio 208 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.
- Diario Oficial de la Federación. 11 de octubre del 2009.
- Estatutos Generales del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de junio del 2012
- Ley Federal del Trabajo. Artículos 15 a, 15, b y 15c.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en los artículos 68, 70 y 87 al 91.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

## **PÁGINAS DE INTERNET**

- Recuperado de: <http://sutgdf.wixsite.com/sindicato-unico>. 21, nov. 2017, 12:20
- Recuperado de: <https://definicion.de/sindicalismo/> 26, nov. 2017, 11:35 hrs.
- Recuperadode:<http://www.fundacionmelior.org/content/tema/la-crisis-delsindicalismo>,

26 nov. 2017, 11:49

- Recuperado de: <http://www.reflect-action.org/es/node/158>, 26 de noviembre .2017, 12:29

-Recuperadode: <https://www.goethe.de/ins/uy/es/kul/fok/hie/20793157.html> 26 de nov. 2017. 12:32

- Recuperado de: <https://definicion.de/corrupcion/> 26 de nov. 2017.- 12:5

-Recuperadode: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/madrid\\_miguel.htm.-](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/madrid_miguel.htm.-) 10 de marzo del 2018. 14:26 hrs.

- Recuperado de: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/s/salinas.htm.-> 10 de marzo del 2018. 14:29 hrs.

- Recuperado de: <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/z/zedillo.htm.-> 10 de marzo del 2018, 14:33 hrs.

-Recuperadode: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/fox\\_vicente.htm.-](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/fox_vicente.htm.-) 10 de marzo del 2018, 14:43 hrs.

- Recuperado de: <http://fundacioncarlosabascal.org/carlos-abascal/biografia.-> 10 de marzo del 2018, 15:08 hrs.

-Recuperadode: [https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calderon\\_felipe.htm](https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/calderon_felipe.htm) 10 de marzo del 2018, 17:10

- Recuperado de: <https://lopezobrador.org.mx/semblanza/> 10 de marzo del 2018, 17:24

-Recuperadode:  
[http://seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca\\_luigi\\_ferrajoli/Acerca\\_de\\_Luigi\\_Ferrajoli.pdf.-](http://seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca_luigi_ferrajoli/Acerca_de_Luigi_Ferrajoli.pdf.-) Biografía de Luigi Ferrajoli. 12 de mayo del 2018, a las 15.47

-Recuperadode:  
[http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/repositorio\\_noticias/noticias\\_generales/C5976FCC41C0D7CCE04075A36EB045F1?](http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/repositorio_noticias/noticias_generales/C5976FCC41C0D7CCE04075A36EB045F1?) Biografía de Peces- Barba Martínez Gregorio.

28 de mayo de 2018 a las 19:37

-Recuperado de: <http://sutgdf.wixsite.com-sindicato-unico> el 13 de julio del 2018 a las 10:27 hrs.

-Recuperado de: <http://sutgdf.wixste.com-sindicato-unico> el 18 de agosto del 2018 a las 20:18 hrs.

-Recuperado de: <http://wwwsutgdf.wixsite.com.sindicato-unico-de-los-trabajadores-de-la->

cdmx-desean el 9 de diciembre del 2018 a las 14:24 hrs.

-Recuperado de: <https://www.aztecanoticias.com.mx/la-alcalde-mas-joven-de-la-cdmx-busca-cambiar-la-politica-en-la-magdalena-contreras/3292560> el 9 de diciembre del 2018 a las 15:46 hrs.

-Recuperado de: [www.biblio.juridicas.unam.mx](http://www.biblio.juridicas.unam.mx) el 9 de diciembre del 2018, a las 17:37 hrs.

-Recuperado de: <http://sutgdf.wixsite.com/sindicato-unico/los-trabajadores-de-la-cdmx-desean> el 9 de diciembre de 2018 a las 16:57 hrs.

-Recuperada de B. Mantilla Pineda, Universidad de Antioquia- Colombia. P 76. Recuperado de <file:///c:/users/pavilion/downloads/66497-texto%edo%20antigo/87884-1-10-20131125pdf> el 9 d diciembre del 2018 a las 19:53 hrs.

-Recuperada de: [Siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html](http://Siglo.inafed.gob.mx/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html) el 10 de diciembre del 2018 a las 20:30 hrs.

Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment\\_data/filename/32194/Distrito\\_federal\\_008.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/filename/32194/Distrito_federal_008.pdf) el 11 de diciembre del 2018 a las 8:22 hrs.

-Recuperado de: <https://mcontreras.gob.mx/organigrama/> el 11 de diciembre del 2018 a las 9:01 hrs.

-Recuperado de: [www.scjn.gob.mx/red/constitución/Ti.html](http://www.scjn.gob.mx/red/constitución/Ti.html) de fecha 16 de agosto del 2019 siendo las 16:12 hrs.

-Recupradode:

[Cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/cedhnl\\_seminario DHS/modulo/teoria-generalDDHH.pdf](http://Cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/cedhnl_seminario_DHS/modulo/teoria-generalDDHH.pdf). 4 de noviembre del 2019. 15: 19 hrs

Recuperado de: [Cedhnl/acedhnl.org.mx](http://Cedhnl/acedhnl.org.mx). 5 de noviembre del 2019. 14:29 hrs.

-Recuperado de [ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:o:no:p11110\\_country\\_id:102764](http://ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:o:no:p11110_country_id:102764) el 14 de noviembre del 2019 a las 21:8 hrs.

Recuperado también de [www.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html](http://www.scjn.gob.mx/red/constitución/t1.html) de: [ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS\\_209748/lang—es/index.htm](http://ilo.org/mexico/l-oficina/WCMS_209748/lang-es/index.htm) el 19 de noviembre del 2019 a las 19:41 hrs.

-Recuperado de: [mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/codigo de conducta-ALMC-260022020-pdf](http://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/codigo_de_conducta-ALMC-260022020-pdf)

-Recuperado de: [corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf](http://corteidh.or.cr/tablas/15872r.pdf). el 6 de julio del 2020 a las 8:28 hrs.

-Recuperado de: [cuéntame.inegi.org.mx/monografías/información/df/población](http://cuéntame.inegi.org.mx/monografías/información/df/población). El 9 de julio del 2020 a las 6:49 horas.

- Recuperado de: [Seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca\\_luigi\\_ferrajoli/acerca-de-luigi-ferrajoli.pdf](http://Seminarioluigiferrajoli.itam.mx/archivos/acerca_luigi_ferrajoli/acerca-de-luigi-ferrajoli.pdf)

- Recuperado de: Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo del Primer Circuito SJFG10.libro XIX, abril de 2013, T.3 p. 2254. Tesis 1-4 A9k (109) AB184/2012, 16 de Julio del 2020 a las 13:22

-Recuperado de: [ilo.org./dyn/normlex/es/f?p=1000:121000:0::no:12100:P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312243](http://ilo.org./dyn/normlex/es/f?p=1000:121000:0::no:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312243).

Recuperado de: [c:7users/patricia/downloads/historia%20de%20la%20fstse%20\(1\).pdf](http://c:7users/patricia/downloads/historia%20de%20la%20fstse%20(1).pdf) el 11 de septiembre del 2020 a las 9:10 hrs.